

Con la **Recogida Selectiva**
de la **Materia Orgánica** en el
Contenedor Marrón



Ilustre Ayuntamiento de
Alajeró
Isla de La Gomera - Canarias



Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Tus Residuos Se Transforman en Vida



**Guía Metodológica para la
Implantación de la Recogida Selectiva
de la Materia Orgánica en Alajeró**



GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE LA MATERIA ORGÁNICA EN ALAJERÓ

UN BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO

La gestión de los residuos orgánicos es esencial para preservar nuestro planeta. En Seedwind, nos esforzamos por promover prácticas sostenibles que contribuyan a un futuro más limpio y saludable para todos.

La recogida selectiva de residuos orgánicos es una parte fundamental de esta misión. La transformación de estos residuos en recursos valiosos, como el compost, es un acto ecológico que no solo beneficia al medio ambiente, sino que también ahorra costos en el tratamiento de residuos y fomenta la participación activa de la comunidad.

Nuestra guía metodológica te proporcionará las herramientas esenciales para llevar a cabo la recogida selectiva de residuos orgánicos de manera eficiente y sencilla. No dudes en dar el paso hacia la gestión de residuos orgánicos, un beneficio tangible para nuestro planeta Tierra y las generaciones futuras.

Contenidos de la guía:

SEEDWIND SYSTEM, S.L.

Diseño y maquetación:

SEEDWIND SYSTEM, S.L.

Este trabajo está licenciado bajo la licencia:

Creative Commons CC BY-NC-ND 4.0.



Para ver una copia de esta licencia visite

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/?ref=chooser-v1>

Octubre de 2023

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE LA MATERIA ORGÁNICA EN ALAJERÓ

El presente Proyecto de Gestión de Residuos Doméstico Alajeró 20.30.40.50: Sensibilización, Prevención, Minimización, Separación y Reutilización ha sido beneficiado por el apoyo de la ayuda de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 22 de junio de 2022. Con la financiación de la Unión Europea a través de los fondos Next Generation y por medio de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.



Ilustre Ayuntamiento de
Alajeró
Isla de La Gomera - Canarias



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Presentación



Estimados/as vecinos/as de Alajeró,

Es una enorme satisfacción dirigirme a todos ustedes en esta ocasión para presentarles la Guía Metodológica para la Implantación de la Recogida Selectiva de la Materia Orgánica en nuestro querido municipio. Como alcalde de Alajeró, es mi deber y compromiso liderar iniciativas que promuevan la gestión sostenible de los residuos y contribuyan al desarrollo de una comunidad más próspera y saludable.

En consonancia con los objetivos establecidos por la normativa vigente y con el propósito de convertirnos en un referente en la isla de la Gomera en términos de recogida de residuos, hemos desarrollado esta guía junto con un programa de comunicación y sensibilización ciudadana. Nuestro objetivo es mejorar la gestión de los residuos orgánicos en el municipio, sumándonos a la recogida selectiva de biorresiduos, así como a la recogida selectiva del resto de los residuos, como la fracción resto, los envases ligeros, el papel, el cartón y el vidrio.

Confiamos en que esta Guía cumpla con sus expectativas y se convierta en una herramienta valiosa que facilite el trabajo de todos los agentes clave de nuestro municipio. Reconocemos que la colaboración de cada uno de ustedes es fundamental para el éxito de esta iniciativa, y les insto a unirse a nosotros en este importante esfuerzo para lograr un Alajeró más sostenible y próspero.

Como alcalde, asumo la responsabilidad de liderar este proceso y coordinar los esfuerzos de las áreas municipales pertinentes. Trabajaremos incansablemente para establecer políticas efectivas, asignar los recursos necesarios y garantizar la adecuada recogida, gestión y tratamiento de los residuos orgánicos. Además, me comprometo a comunicarme de manera transparente y constante con todos ustedes, fomentando su participación en la separación de los residuos orgánicos y destacando los beneficios ambientales y sociales de esta práctica.

Nuestro municipio se enmarca en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan que busca promover el bienestar de las personas, proteger nuestro planeta y asegurar la prosperidad económica. Al implementar el proyecto de Gestión de Residuos Domésticos Alajeró 20.30.40.50 y alinearnos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), estamos contribuyendo al ODS 11: Pueblos y comunidades sostenibles, promoviendo que nuestro pueblo sea seguro, inclusivo y resilientes, así como al ODS 12: Producción y consumo responsables, fomentando una economía circular.

Es importante destacar que contamos con el apoyo y la financiación de los Fondos de los Planes "Next Generation EU", que nos permitirán acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos y cumplir con los nuevos objetivos comunitarios en esta materia. Estos objetivos nos desafían a aumentar la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en los próximos años, y a reducir significativamente la cantidad de residuos destinados a vertederos. Nos hemos fijado metas ambiciosas, como alcanzar el 55% de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales para el año 2025, el 60% para 2030 y el 65% para 2035. Además, hemos establecido una restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales generados en 2035. También hemos fijado objetivos claros para el reciclado de envases y residuos de envases, tanto a nivel global como por materiales, para los años 2025 y 2030.

Estas ayudas y programas nos brindan la oportunidad de priorizar las primeras opciones de la jerarquía de residuos, fomentando la reducción, la reutilización y el reciclaje como estrategias fundamentales en

nuestra gestión. Estamos comprometidos en crear una economía circular, donde los recursos se utilicen de manera eficiente y se minimice el impacto ambiental.

Queridos/as vecinos/as, esta Guía Metodológica para la Implantación de la Recogida Selectiva de la Materia Orgánica es solo el primer paso de un largo camino hacia un Alajeró más sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Los animo a todos y todas a unirse a esta iniciativa y a hacer su parte en la separación adecuada de los residuos orgánicos. A través de la colaboración y el compromiso de cada uno de nosotros, lograremos transformar nuestro municipio en un modelo ejemplar de gestión de residuos.

Agradezco su apoyo y confianza en el Ayuntamiento de Alajeró. Estoy convencido de que juntos podemos alcanzar nuestros objetivos y crear un entorno más limpio y saludable para las generaciones futuras.

Esperamos que esta guía sea de utilidad, y que esto signifique un avance municipal más resiliente, más estable, más respetuosa con el medioambiente, los seres vivos y la salud de las personas.

Un cordial saludo,

Manuel Ramón Plasencia Barroso

Alcalde - Presidente de Alajeró

ÍNDICE

CAPÍTULO I	8
1. INTRODUCCIÓN	8
1.1 Objetivos	9
1.2 Definición de biorresiduos y sus productores.....	10
1.3 La jerarquía de gestión de residuos y los biorresiduos	11
1.4 Beneficios del aprovechamiento de la materia orgánica.....	12
2. MARCO NORMATIVO	13
2.1 Los biorresiduos en la estrategia europea.	13
2.2 Directiva Marco de Residuos.....	14
2.3 Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. .	14
2.4 Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de Residuos.	15
2.5 Programa de Economía Circular.....	16
2.6 Plan del Impulso al Medio Ambiente - PIMA Residuos.....	16
2.7 Agenda 2030.	16
2.8 Normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH).	17
3. JERARQUÍA DE RESIDUOS.....	18
3.1 Compra y consumo responsable.....	19
3.2 Desperdicio alimentario.....	19
3.3 Aprovechamiento de los Excedentes Alimentarios.....	21
3.4 Fomento del compostaje doméstico y comunitario.	21
3.5 Kit orgánico:	22
4. OPCIONES PARA IMPLANTAR LA RECOGIDA SELECTIVA DE LOS BIORRESIDUOS EN ALAJERÓ.....	23
4.1 ¿Qué opciones tiene mi municipio para implantar una recogida selectiva de biorresiduos?.	23
4.2 Fracción orgánica de origen domiciliario	24
4.3 Sistema Puerta a Puerta (PaP).....	25
4.4 Compostaje doméstico y comunitario	26
4.5 Fracción orgánica de origen comercial	27
4.6 Fracción verde: residuos de poda y jardinería	28
5. IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE BIORRESIDUOS EN ALAJERÓ.....	30
5.1 Recursos humanos y materiales necesarios.....	32

5.2	Quinto contenedor para la recogida selectiva de la fracción orgánica.....	34
5.3	Recogida selectiva en hogares	39
5.4	Compostaje doméstico.....	40
5.5	Compostaje comunitario.....	41
5.6	Recogida en puntos concertados sin contenedor (restos de poda)	44
6.	DESTINO DE LOS RESIDUOS RECOGIDOS	44
6.1	Calidad legal y agronómica del compost.....	45
6.2	Reducción de la fracción resto - Seguimiento.....	46
6.3	Autocompostaje doméstico - Seguimiento.....	46
7.	FASES PARA EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO	47
7.1	Fase I: Planificación previa	47
7.2	Fase II: Campaña de comunicación y educación ambiental.....	47
7.3	Fase III: Despliegue del servicio.....	47
7.4	Fase IV: Seguimiento y evaluación del servicio.....	47
7.5	Información útil.....	47
8.	FORMACIÓN A LA POBLACIÓN	48
8.1	Unidad didáctica de formación: contenidos teóricos y prácticos.....	48
8.2	Recursos audiovisuales	48
8.3	Material entregable.....	49
8.4	Seguimiento	49
9.	CURSO DE COMPOSTAJE DOMICILIARIO.....	49
9.1	Unidad Didáctica, Contenidos Teóricos y Prácticos (Duración de 30 Horas).....	49
9.2	Material Complementario: Apuntes del Curso en PDF y Bloc de Ejercicios.....	51
9.3	Grupo de Consulta en Redes Sociales	51
9.4	Actuaciones de Seguimiento en cada Compostador Doméstico	51
10.	SENSIBILIZACIÓN DE LOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO	52
10.1	Propuesta de actividades dinámicas y adaptadas para promover el ahorro de recursos y el reciclaje de residuos orgánicos en el hogar	52
10.2	Taller "La Fiesta del Reciclaje" (Primer Ciclo de Primaria)	52
10.3	Taller "Yincana del Reciclaje" (Segundo Ciclo de Primaria)	52
10.4	Taller "Concurso Stop Residuos" (Tercer Ciclo de Primaria)	52
11.	CAMPAÑA BIORRESIDUOS	53
11.1	Modelo de Campaña de Comunicación	53

11.2	Creatividades Diseñadas Ad Hoc.....	53
11.3	Servicio de Contacto para Información y Dudas.....	53
11.4	Mensajes, Grafismo y Formato de Paneles Explicativos en las Áreas de Compostaje Comunitario.....	54
11.5	Mensajes, Grafismo y Formato de Posters para Puntos de Recogida Comunitaria de Biorresiduos.....	54
12.	PAPELERÍA DE DIFUSIÓN.....	54
12.1	Formato, Contenidos y Diseño de Folleto a Color con Trucos y Consejos.....	54
12.2	Formato, Contenidos y Diseño de Guía de Buenas Prácticas en Forma de Imán.....	54
12.3	Plan de Producción de Papelería y Difusión entre la Población.....	55
13.	MATERIAL AUDIOVISUAL.....	55
13.1	Contenidos y Público Objetivo.....	55
13.2	Plan de Producción.....	55
13.3	Plan de Difusión.....	56

ANEXOS:

1.- Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (DNSH).

2.- Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos Aprobado por La Junta de Portavoces de La FEMP de 30 De Mayo De 2019.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los siglos ha habido un cambio en los modelos de consumo y gestión de residuos urbanos. En el pasado, se generaban menos residuos y eran menos perjudiciales para el medio ambiente. Sin embargo, con la Revolución Industrial a partir del siglo XVIII, se estableció un modelo de economía lineal insostenible debido a la gran cantidad de residuos acumulados. En respuesta, la sociedad ha adoptado progresivamente la economía circular, que considera los residuos como recursos en lugar de desperdicios.



Además, la preocupación por el medio ambiente está aumentando debido a las consecuencias del cambio climático, y la educación ambiental sigue creciendo. En este contexto, se busca concienciar sobre la importancia de una mejor gestión de residuos y promover la economía circular de los biorresiduos en Alajero. A través del proyecto de Gestión de Residuos Doméstico Alajero 20.30.40.50: Sensibilización, Prevención, Minimización, Separación y Reutilización; basado en completar el ciclo de la economía circular del residuo orgánico mediante el compostaje automatizado, se fomenta la separación en origen de los residuos orgánicos domésticos para su posterior reducción y procesamiento en las áreas de compostaje con la producción de abono natural de alta calidad. El objetivo es evitar la valorización energética y el vertido no controlado, reduciendo la contaminación y los costos asociados a la gestión de residuos, especialmente el transporte.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece una serie de principios y medidas para reducir los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y el medio ambiente, y promover el uso eficiente de los recursos. Se enfoca en los impactos de los residuos en el cambio climático y las basuras marinas, proponiendo políticas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y evitar la contaminación marina. También se basa en la Directiva Marco de residuos de la Unión Europea, que establece el principio de jerarquía de residuos, dando prioridad a la prevención, reutilización, reciclado y valorización de los residuos antes de su eliminación. La ley incorpora la Directiva (UE) 2018/851 y la Directiva (UE) 2019/904 relativa a la reducción del impacto de ciertos productos de plástico en el medio ambiente, estableciendo medidas para combatir la contaminación marina causada por los plásticos de un solo uso y fomentar una economía circular en el sector del plástico. La ley también aborda la responsabilidad del productor de residuos y establece los conceptos de subproducto y fin de la condición de residuo. Además, actualiza el régimen sancionador y refuerza la recogida separada de residuos, que se extiende a todos los ámbitos, no solo a los hogares, sino también al sector servicios y comercios, con el objetivo de fomentar el reciclaje de alta calidad y el uso de materias primas secundarias.

La Guía Metodológica para la gestión de residuos de Alajero es una herramienta diseñada específicamente para establecer la metodología de trabajo necesaria para implementar y llevar a cabo de manera efectiva la recogida selectiva de la materia orgánica en el municipio. Proporciona orientación detallada sobre los pasos a seguir y se asegura de que la metodología esté alineada con la legislación vigente en materia de residuos y economía circular.

1.1 Objetivos

La Guía Metodológica para la gestión de residuos de Alajero tiene como objetivo general proporcionar una metodología clara y práctica para implementar la recogida selectiva de la materia orgánica en el municipio. Su enfoque se centra en orientar a la entidad local, planificar todas las etapas necesarias y promover una campaña de comunicación efectiva para lograr una gestión eficiente y sostenible de los biorresiduos. Además, la Guía Metodológica para la Gestión de Residuos de Alajero se enriquece al abordar aspectos como la participación ciudadana, la evaluación del progreso, la colaboración entre entidades, la innovación tecnológica y la promoción de la economía circular en la gestión de los biorresiduos.

La Guía Metodológica para la Gestión de Residuos de Alajero establece la metodología de trabajo necesaria para implementar de manera efectiva la recogida selectiva de la materia orgánica en el municipio. Sus objetivos son:

- Orientar a la entidad local para lograr una implantación armonizada y coherente de la recogida selectiva de biorresiduos en su ámbito geográfico y competencial. Esto se llevará a cabo a través de una serie de pautas metodológicas que proporcionarán dirección y orientación para la implementación efectiva de este tipo de recogida selectiva.
- Planificar una hoja de ruta de referencia que abarque todas las etapas necesarias para la implementación de la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales (biorresiduos). Esto incluirá el análisis interno previo, la definición de objetivos, la selección de tecnologías adecuadas, la organización logística, la evaluación de resultados y el seguimiento del servicio una vez puesto en marcha.
- Proponer una campaña de comunicación que acompañe la implementación de la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales. Esta campaña tendrá como objetivo proporcionar una información uniforme y común para toda la ciudadanía, así como para los agentes económicos y sociales del municipio de Alajero. El objetivo es concienciar, educar y promover la participación de la comunidad en la separación de los biorresiduos y en la correcta utilización del servicio de recogida selectiva.
- Fomentar la participación de la comunidad en la separación de los biorresiduos y en la adopción de prácticas sostenibles. Esto incluye proporcionar información y herramientas que promuevan la conciencia ambiental y el cambio de comportamiento hacia una gestión más responsable de los residuos.
- Establecer indicadores de seguimiento y evaluación para medir el progreso y los resultados de la implementación de la recogida selectiva de biorresiduos. Esto permitirá realizar un seguimiento continuo de las acciones y ajustar la estrategia según sea necesario para mejorar la eficiencia y la efectividad del sistema.
- Promover la colaboración y la coordinación entre las diferentes entidades locales y actores involucrados en la gestión de residuos en Alajero. Esto incluye establecer canales de comunicación y colaboración efectivos para compartir buenas prácticas, experiencias y recursos, y garantizar la coherencia en la implementación de la recogida selectiva de biorresiduos.
- Impulsar la innovación y la adopción de tecnologías avanzadas en la gestión de los biorresiduos. Esto implica explorar soluciones tecnológicas y prácticas de vanguardia que permitan mejorar la eficiencia del procesamiento de los residuos orgánicos y la calidad del compost producido.
- Promover la economía circular y el uso eficiente de los recursos a través de la gestión adecuada de los biorresiduos. Esto implica fomentar la valorización de los residuos orgánicos como recursos, como la

producción de compost de alta calidad para su uso en agricultura o jardinería, contribuyendo así a cerrar el ciclo de los nutrientes y reducir la dependencia de fertilizantes químicos.

1.2 Definición de biorresiduos y sus productores

Según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, un biorresiduo es un residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos. En resumen, residuos orgánicos.

Existen diferentes tipos de biorresiduos, que se clasifican según su origen y composición. Algunos ejemplos comunes incluyen:

Residuos de alimentos: Incluyen restos de frutas, verduras, carne, pescado, huevos y productos lácteos.

Residuos de jardín: Comprenden hojas, ramas, flores, césped cortado y otros desechos vegetales generados en actividades de jardinería y mantenimiento de áreas verdes.

Residuos agrícolas: Engloban los restos de cultivos, como tallos, hojas y raíces de plantas cultivadas.

Es importante destacar que los biorresiduos son fácilmente degradables por microorganismos, lo que los hace aptos para el compostaje y la producción de abono natural de alta calidad.

Los productores de biorresiduos son aquellos que generan estos tipos de residuos como resultado de sus actividades diarias. Los principales productores de biorresiduos son:

Hogares y viviendas: Los residuos de alimentos y de jardín generados en los hogares constituyen una parte significativa de los biorresiduos producidos.

Establecimientos comerciales y de servicios: Restaurantes, supermercados, cafeterías, hoteles y otros establecimientos generan biorresiduos en forma de restos de alimentos y residuos de jardín.

Instituciones y entidades públicas: Escuelas, hospitales, oficinas gubernamentales y otras instituciones también generan biorresiduos, principalmente en forma de restos de alimentos.

Sector agrícola: Los agricultores y productores agrícolas generan biorresiduos en forma de restos de cultivos y residuos de poda.



Es importante señalar que la correcta gestión de los biorresiduos es responsabilidad de todos los productores mencionados anteriormente. Al implementar la recogida selectiva de biorresiduos, se promueve una gestión más sostenible de estos residuos, fomentando su valorización y evitando su disposición en vertederos, lo que contribuye a reducir el impacto ambiental y promover una economía circular en el municipio de Alajeró.

1.3 La jerarquía de gestión de residuos y los biorresiduos

En el marco de la política de residuos de la Unión Europea (UE), los objetivos fundamentales son la prevención de residuos y la promoción de la preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización, incluyendo la valorización energética, con el fin de reducir su impacto ambiental antes de considerar su eliminación. A largo plazo, la UE aspira a convertirse en una sociedad del reciclado, con el objetivo de evitar la generación de residuos en primer lugar y utilizar aquellos que no se puedan evitar como recursos, contribuyendo así al cierre de los ciclos de los diferentes materiales.

Para aplicar estos objetivos a los biorresiduos, se establece una jerarquía de gestión que establece un orden de prioridades en la prevención y gestión de estos residuos. Sin embargo, esta jerarquía puede ser modificada en situaciones justificadas por factores técnicos, viabilidad económica y protección del medio ambiente.

En el ámbito municipal de Alajeró, se seguirán los principios generales de gestión basados en esta jerarquía. Estos principios incluyen:

Sostenibilidad en el ciclo de vida: Se promueven prácticas que consideren el impacto ambiental en todas las etapas del ciclo de vida de los residuos, desde su generación hasta su tratamiento final.

Precaución: Se toman medidas preventivas para minimizar los posibles efectos negativos de los residuos en la salud humana y el medio ambiente.

Responsabilidad del productor: Se responsabiliza a los productores de residuos por los costos y las consecuencias ambientales derivadas de su producción, fomentando prácticas más sostenibles.

Proximidad y suficiencia: Se promueve la gestión de residuos cerca de su lugar de generación para reducir los impactos ambientales asociados al transporte y garantizar la disponibilidad de infraestructuras adecuadas.

Participación, calidad de la información y transparencia: Se fomenta la participación de la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de residuos y el acceso a información clara y precisa sobre las prácticas y resultados de dicha gestión.

Modelos de gestión mixtos y complementarios: Se promueve la cooperación entre actores públicos y privados para desarrollar soluciones integrales y eficientes en la gestión de residuos.

Principio de proporcionalidad: Se busca un equilibrio entre los medios empleados y los objetivos perseguidos en la gestión de residuos, evitando medidas excesivas o insuficientes.

Principio de subsidiariedad y responsabilidad compartida: Se promueve la participación de diferentes niveles de gobierno y la colaboración entre actores para garantizar una gestión efectiva y compartida de los residuos.

Protección del suelo y regeneración de suelos contaminados: Se busca prevenir la contaminación del suelo y, en caso de suelos contaminados, promover su regeneración para proteger el medio ambiente.

La implementación del compostaje comunitario en el municipio de Alajeró requerirá la colaboración y participación de diferentes actores, incluyendo autoridades locales, empresas de gestión de residuos, agricultores y ciudadanos. Será necesario establecer acuerdos de colaboración y coordinación para asegurar una gestión eficiente de los biorresiduos y maximizar los beneficios del compostaje comunitario.

Asimismo, es importante considerar aspectos como la infraestructura necesaria para el compostaje comunitario, incluyendo áreas designadas para el compostaje y sistemas de recolección de biorresiduos. También se deberá realizar un análisis económico para evaluar la viabilidad financiera de la implementación de esta tecnología.

Además del compostaje comunitario, se deben explorar otras opciones de valorización de biorresiduos, como la producción de bioplásticos o la obtención de productos químicos a partir de la biomasa. Estas alternativas pueden contribuir a cerrar el ciclo de los biorresiduos y reducir aún más su impacto ambiental.

La gestión de biorresiduos en el municipio de Alajeró se basará en la jerarquía de gestión establecida en la directiva marco de residuos de la UE. Se promoverán medidas de prevención, reducción y reciclaje, así como la implementación del compostaje comunitario como una opción adicional de valorización. Estas estrategias buscan maximizar la eficiencia y sostenibilidad en la gestión de los biorresiduos, contribuyendo al cierre de los ciclos de los diferentes materiales y a la protección del medio ambiente.

Para lograrlo, se requerirá la colaboración y participación de todos los actores involucrados, así como un marco normativo y regulatorio que promueva e incentive la adopción de prácticas sostenibles. Con estas medidas, el municipio de Alajeró estará dando pasos importantes hacia una gestión de biorresiduos más eficiente, responsable y respetuosa con el medio ambiente.

1.4 Beneficios del aprovechamiento de la materia orgánica

La gestión adecuada de los biorresiduos mediante el compostaje comunitario beneficiará al municipio de Alajeró al reducir los residuos, producir compost de calidad, generar ahorros económicos, promover la participación ciudadana y proteger el medio ambiente. Estos beneficios respaldan la implementación de esta práctica como parte de la gestión de residuos en el municipio.

La gestión diferenciada de los biorresiduos tiene numerosos beneficios para el municipio de Alajeró:

Reducción de residuos: Al separar y gestionar adecuadamente los biorresiduos, se reducirá la cantidad de residuos enviados al vertedero insular. Esto disminuirá la presión sobre el sistema de gestión de residuos, prolongando su vida útil y evitando la generación de gases de efecto invernadero y lixiviados dañinos.

Producción de compost de calidad: El compostaje comunitario generará un valioso recurso en forma de compost orgánico de alta calidad. Este compost puede utilizarse como enmienda del suelo en la agricultura local, mejorando la fertilidad, estructura y retención de agua del suelo. Además, reduce la necesidad de utilizar fertilizantes químicos, promoviendo la agricultura sostenible.

Beneficios económicos: La implementación del compostaje comunitario en Alajeró puede generar importantes ahorros económicos para el municipio. Al reducir la cantidad de residuos enviados al vertedero, se reducirán los costos asociados al transporte y disposición de estos residuos. Además, al

producir compost de alta calidad, se puede disminuir la necesidad de adquirir fertilizantes químicos, lo que supone un ahorro adicional para los agricultores locales. Es importante destacar que estas ventajas se suman a la inversión inicial realizada en dotaciones materiales, las cuales han sido obtenidas por Alajero mediante subvenciones destinadas a apoyar la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procedente del instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU.

Participación ciudadana: La implementación del compostaje comunitario fomenta la participación ciudadana y fortalece el sentido de comunidad. Los vecinos y Las vecinas pueden involucrarse activamente en la separación y recolección de los biorresiduos, así como en el proceso de compostaje. Esto promueve la conciencia ambiental, la responsabilidad individual en la gestión de residuos y fortalece el tejido social y la cohesión comunitaria.

Beneficios ambientales: El compostaje comunitario contribuye a la protección del medio ambiente. Al aprovechar la materia orgánica, se evita la emisión de gases de efecto invernadero que se producirían en la descomposición anaeróbica de los residuos en el vertedero. Además, se reduce la necesidad de utilizar fertilizantes químicos, disminuyendo la contaminación del suelo y el agua por productos químicos sintéticos. También las necesidades de transporte y energía del sistema disminuyen las emisiones de CO₂ por las emisiones de los vehículos empleados tanto en la recogida y su transporte al vertedero insular como por la recogida puerta a puerta y de contenedores marrones ubicados en la calle, que se utiliza un vehículo industrial eléctrico que no genera emisiones de CO₂ y disminuye el ruido.

CAPÍTULO II

MARCO NORMATIVO

El marco normativo y de planificación de la gestión de los biorresiduos en el ámbito municipal se compone de un conjunto de instrumentos legales, estrategias europeas, leyes nacionales, planes de apoyo, programas de economía circular, iniciativas ambientales y la agenda global de desarrollo sostenible. Estos documentos proporcionan la base jurídica y estratégica para impulsar una gestión adecuada y sostenible de los biorresiduos, promoviendo la economía circular, la prevención, la reutilización, el reciclaje y la valorización de estos recursos. Cabe destacar la importancia de considerar tanto los documentos de ámbito europeo y estatal como los específicos de la comunidad autónoma para una gestión integral y eficiente de los biorresiduos en el ámbito municipal.

2.1 Los biorresiduos en la estrategia europea.

La Unión Europea reconoce la importancia de la gestión de los biorresiduos como parte de su estrategia para promover una economía circular y reducir la generación de residuos. La estrategia perseguida por la Unión Europea trata de transformarse y mejorar hacia una gestión sostenible de los residuos, a través de:

- La preservación y mejora de la calidad del medio ambiente y una protección de la salud humana.
- Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y la valorización de los residuos como recursos.

2.2 Directiva Marco de Residuos.

La Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, establece un marco general para la gestión de residuos en la Unión Europea. Contiene disposiciones específicas relacionadas con la prevención, la reutilización, el reciclaje y la valorización de los residuos, incluidos los biorresiduos. Con la pretensión de avanzar hacia una economía circular con un alto nivel de eficiencia de los recursos, desarrolla los siguientes aspectos:

Objetivos generales

- Preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso para 2025, 60% en peso para 2030 y 65% en peso para 2035.
- Reducción de la cantidad de residuos urbanos depositados en vertedero en un 10% antes de 2035.

Biorresiduos

- Reducir los residuos alimentarios un 30% para 2025 y un 50% para 2030.
- Obligación de recogida separada de los biorresiduos o reciclaje en origen antes del 31 de diciembre de 2023.
- El compostaje doméstico y comunitario debe entenderse como una práctica de reciclado de residuos en origen, no como prevención.

2.3 Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

A nivel del estado español ha entrado en vigor una norma que pretende intensificar la lucha contra el cambio climático y la protección del medioambiente y la salud, avanzando en el cumplimiento tanto de los ODS de la Agenda 2030, como de los hitos fijados por la UE al transponer las Directivas 2018/851 y 2019/904. En línea con la Estrategia Española de Economía Circular 2030, su aplicación va a suponer un aumento de gasto en la gestión de los residuos de competencia municipal, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular regula la gestión de los diferentes residuos. Esta ley pretende fomentar la economía circular en línea con los objetivos de desarrollo sostenible, limitar el uso de plástico y avanzar en la gestión de residuos, de forma que el 50% residuos municipales generados sea recogido separadamente en 2035, avanzando hacia modelos más eficientes.



En su Artículo 28, se refiere a los Biorresiduos, estableciendo medidas para la separación, reciclado y tratamiento adecuado de los biorresiduos, así como la promoción de su uso en diferentes sectores: Separación y reciclado en origen: Las entidades locales deben separar y reciclar los biorresiduos a través del compostaje doméstico y comunitario o mediante su recogida separada y tratamiento en instalaciones de reciclado, como el compostaje y la digestión anaerobia.

Prescripciones técnicas en instalaciones de tratamiento: Las autorizaciones de las instalaciones de tratamiento deben incluir requisitos técnicos para el adecuado tratamiento de los biorresiduos y, cuando corresponda, de los envases y otros artículos relacionados.

Criterios de fin de condición de residuos: Se establecen criterios para determinar cuándo el compost y el digerido dejan de ser considerados residuos, siguiendo la normativa establecida.

Promoción del uso del compost y digerido: Las autoridades fomentarán el uso del compost y el digerido que cumplan con los criterios normativos en la agricultura, jardinería y regeneración de áreas degradadas. Se priorizará el uso del compost sobre el digerido y, en caso necesario, el uso del biogás como fuente de energía.

Las nuevas competencias de las entidades locales

La Ley establece un marco de competencias municipales más amplio que el tradicional de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en la forma que se recojan en sus respectivas ordenanzas y en el marco jurídico que establece la ley. Ahora añade la competencia de disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos; y, para las Entidades Locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, caso de Alajeró, programas de gestión de los residuos de su competencia. Surgen nuevos modelos de gestión y objetivos de recogida de residuos la nueva norma establece nuevas medidas y objetivos en la gestión de los residuos, fijando como criterios prioritarios la prevención y la preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos. Así se definen nuevos modelos de recogida separadas de residuos de competencia local estableciendo con carácter preferente la recogida separada y la no mezcla de estos residuos con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes, prohibiéndose la incineración, con o sin valorización energética y el depósito en vertedero de los residuos recogidos de forma separada. Las Entidades Locales deberán establecer la recogida separada de las siguientes fracciones de residuos de competencia local: papel, metales, plástico y vidrio; biorresiduos de origen doméstico, antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto; residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024; aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024; residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local; residuos voluminosos antes del 31 de diciembre de 2024; y otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente. Entre los modelos de recogida que establezcan las Entidades Locales se deberán priorizar los modelos de recogida más eficientes; se podrá establecer reglamentariamente el porcentaje máximo de impropios, presente en cada una de las fracciones anteriores para su consideración como recogida separada. La ley establece unos nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales en peso. Además, se incrementará el reciclado de residuos textiles, aparatos electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización en peso; hay un nuevo objetivo de vertido de residuos municipales y también un nuevo método de cálculo armonizado de reciclado de residuos en todos los países de la UE. No se podrá contabilizar como reciclada la fracción orgánica recogida de manera mezclada a partir de 1 de enero de 2027.

2.4 Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de Residuos.

El “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” está incluido en el Componente 12 “Política Industrial de España 2030” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental.

Las actuaciones descritas en este Acuerdo, contribuyen a la implementación de la Inversión 3 del citado componente 12, y como tal, contribuirán también al cumplimiento de los dos objetivos (nº 187 y 188) asociados a este bloque de actuaciones del Componente 12 e incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID). Por otro lado, las actuaciones asegurarán el cumplimiento del compromiso de etiquetado

verde (no cuentan con etiquetado digital) de la inversión C12.I3, encuadrándose en el siguiente campo de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: “042: Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado” con una contribución a los objetivos climáticos en un 40% y a los medioambientales en un 100%.

2.5 Programa de Economía Circular.

La Unión Europea ha incluido el impulso a la economía circular como uno de los ejes de su política económica y ambiental. Siguiendo estas directrices, España adoptó en junio de 2020 la Estrategia Española de Economía Circular - España Circular 2030, estableciendo objetivos cuantitativos a alcanzar para el año 2030. Alajeró, como municipio, se encuentra dentro de la Estrategia de Localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Alajeró 2020-2030, centrada en políticas para las personas y la adaptación al cambio climático. Para lograrlo, se está implementando el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Alajeró, que incluye acciones específicas para optimizar la gestión de residuos, cumplir con los objetivos comunitarios y promover la economía circular. Entre estas acciones se encuentran el plan de gestión y valorización de residuos 20.30.40.50 y el proyecto de sensibilización "La economía circular va a las escuelas de Alajeró". De esta manera, Alajeró está adoptando medidas concretas para transformar los residuos en recursos y fomentar un modelo de desarrollo sostenible.

2.6 Plan del Impulso al Medio Ambiente - PIMA Residuos.

Los Planes de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) y concretamente el PIMA Residuos buscan impulsar actuaciones que, simultáneamente, permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y avanzar en los objetivos de la Ley de residuos y suelos contaminados y del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos. El municipio de Alajeró mediante el pacto de las alcaldías mantiene un compromiso de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, con lo cual se alinea en este marco de actuación en lo referente a la gestión de residuos municipales.

2.7 Agenda 2030.

La gestión de residuos en uno de los ejes centrales de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles marcados por la agenda 2030: el aumento de las zonas urbanas en todo el mundo y el consumo desmedido que impulsa a la mayoría de las economías. Los ODS 11 y 12 fijan sus objetivos en mejorar los sistemas organizativos dentro de Los municipios y desarrollar herramientas para optimizar al máximo los recursos. Es fundamental idear y usar ya herramientas que nos permitan crear espacios sociales más sostenibles y saludables, no solo por nuestra salud, sino por la de quienes vengan detrás y, más importante, la de nuestro mundo. Alajeró se encuentra dentro de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y ha localizado los ODS en las distintas áreas municipales y en todos los proyectos que se realizan a nivel municipal, contando ya con el manual de Plan de Acción para La Implementación de la Agenda 2030 en el municipio de Alajeró.

2.8 Normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH).

La normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) se basa en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía. Este artículo define qué se considera un "perjuicio significativo" en relación con los seis objetivos medioambientales establecidos en dicho reglamento:

Perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático: se refiere a actividades que generan altas emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático: se relaciona con actividades que aumentan los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y futuras, tanto para las personas como para la naturaleza o los activos.

Perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: se refiere a actividades que perjudican el buen estado y potencial ecológico de las masas de agua, incluyendo las superficiales y subterráneas, así como el buen estado ecológico de las aguas marinas.

Perjuicio significativo a la economía circular: se relaciona con actividades que generan ineficiencias en el uso de materiales y recursos naturales, aumentan la generación, incineración o eliminación de residuos, o pueden causar un perjuicio a largo plazo para el medio ambiente en términos de eliminación de residuos.

Perjuicio significativo a la prevención y control de la contaminación: se refiere a actividades que generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: se relaciona con actividades que perjudican en gran medida las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, así como el estado de conservación de hábitats y especies de interés para la Unión.

Estos criterios son utilizados para evaluar si una actividad causa un perjuicio significativo al medioambiente y están contemplados en la normativa aplicable al DNSH. El Proyecto de Gestión de Residuos Doméstico Alajeró 20.30.40.50: Sensibilización, Prevención, Minimización, Separación y Reutilización ha realizado la evaluación de DNSH de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (ANEXO).

Objetivos ambientales



CAPÍTULO III

JERARQUÍA DE RESIDUOS

En España, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece y detalla el concepto de jerarquía de residuos. El artículo 8 de la Ley se dedica por completo a la jerarquía de residuos y establece el siguiente orden de prioridad para lograr el mejor resultado medioambiental global:

- a) Prevención
- b) Preparación para la reutilización
- c) Reciclado
- d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética
- e) Eliminación



Además, la Ley indica que las autoridades competentes deben utilizar instrumentos económicos y otras medidas incentivadoras, para aplicar la jerarquía de residuos.

El ayuntamiento de Alajero tienen como objetivo fomentar la aplicación de la jerarquía de residuos y promover una gestión más eficiente y sostenible de los mismos, comenzando con la gestión de los residuos orgánicos en los hogares, en la actividad de restauración y en los generadores, los comedores de los centros escolares, las dependencias municipales, los trabajos de jardinería y mantenimiento de plantas y vegetación de las zonas verdes y del arbolado municipal, y por último, los actos festivos o acontecimientos que se celebran durante varios días.

Así mismo, el ayuntamiento de Alajero promueve las siguientes medidas destinadas a la aplicación de la jerarquía de residuos:

1. Separación en origen de los residuos orgánicos reciclables y la reducción de los mismos.

2. Sistemas de depósito y devolución, y otras medidas para fomentar la recolección eficiente de productos y materiales usados.
3. Planificación adecuada de inversiones en infraestructuras de gestión de residuos, particularmente a través de fondos de la Unión.
4. Contratación pública sostenible para promover una mejor gestión de residuos, el uso de productos y materiales reutilizados, preparados para la reutilización y reciclados, y la reparación de productos.
5. Uso de medidas fiscales y otros medios para promover el uso de productos y materiales preparados para la reutilización o el reciclado.
6. Apoyo a la investigación e innovación en el diseño y desarrollo de productos que consideren todo el ciclo de vida, sean reciclables, reparables, reutilizables y actualizables, así como tecnologías y procesos que minimicen la producción de residuos y tecnologías de reciclado avanzadas y refabricación.

El ayuntamiento de Alajeró promueve un amplio proceso participativo con todos los actores y sectores implicados en la gestión de biorresiduos posibilitando las campañas de difusión, actividades formativas y dotación de medios para iniciar la recogida selectiva de la materia orgánica.

3.1 Compra y consumo responsable.

Uno de los enfoques del Ayuntamiento de Alajeró será promover la compra responsable como una forma efectiva de prevenir la generación de residuos orgánicos y contribuir a la gestión sostenible de los recursos alimentarios. El Ayuntamiento de Alajeró promoverá la compra responsable como parte de su estrategia de gestión de residuos orgánicos. Se implementarán diversas acciones para fomentar prácticas sostenibles en la adquisición, conservación y consumo de alimentos. Estas acciones incluirán:

Campañas dirigidas a los comercios locales: Se llevarán a cabo campañas para reducir la cantidad de alimentos que caduquen antes de ser vendidos. Se incentivará a los comerciantes a revisar sus stocks según la demanda y las fechas de caducidad, evitando así el desperdicio de alimentos.

Orientación a los consumidores: Se proporcionarán pautas y recomendaciones a los consumidores para realizar compras adecuadas y evitar el desperdicio de alimentos. Se fomentará el uso de listas de compras, la revisión de fechas de caducidad, el adecuado almacenamiento de los alimentos y el aprovechamiento de los restos de comida generados durante la preparación de las comidas.

Sensibilización y educación ambiental: Se desarrollarán actividades de sensibilización y educación ambiental para concienciar a la comunidad sobre la importancia de la compra responsable. A través de talleres, charlas y actividades prácticas, se informará y educará a los ciudadanos sobre cómo reducir el desperdicio de alimentos y realizar compras más conscientes.

3.2 Desperdicio alimentario.

El objetivo principal del Ayuntamiento de Alajeró será reducir el desperdicio alimentario en el municipio, promoviendo un uso responsable de los alimentos y maximizando su aprovechamiento, tanto desde el punto de vista económico como ambiental.

El Ayuntamiento de Alajeró implementará medidas para reducir el desperdicio alimentario y promover prácticas de aprovechamiento de alimentos. Estas acciones se centrarán en:

Concienciación y sensibilización: Se llevarán a cabo campañas de concienciación dirigidas a la comunidad para informar sobre la problemática del desperdicio alimentario y promover cambios de comportamiento. Se proporcionará información sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y se ofrecerán consejos prácticos para reducirlo en el hogar.

Colaboración con comercios y establecimientos: El ayuntamiento trabajará en colaboración con comercios locales, restaurantes, supermercados y otros establecimientos para implementar estrategias conjuntas de reducción de desperdicio alimentario. Se promoverá la adopción de prácticas como el control de inventario, la donación de alimentos no vendidos en buen estado y la optimización de los procesos de preparación y servido de alimentos.

Educación en escuelas y centros educativos: Se incluirá la temática del desperdicio alimentario en los programas educativos de escuelas y centros educativos. Se desarrollarán actividades y materiales didácticos para concienciar a los estudiantes sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y fomentar hábitos de consumo responsables.

Implementación de medidas de gestión: El ayuntamiento establecerá políticas y medidas concretas para gestionar adecuadamente los residuos alimentarios. Se promoverá la separación y recogida selectiva de los restos de comida en hogares, establecimientos y eventos públicos, facilitando su posterior tratamiento y aprovechamiento, como compostaje o generación de energía.

Además de las medidas mencionadas anteriormente, al tratarse de un destino turístico Alajeró, implementa las siguientes acciones para abordar el desperdicio alimentario en el sector turístico:

Promoción del turismo sostenible: Se llevarán a cabo campañas de sensibilización dirigidas a turistas y visitantes para fomentar prácticas de consumo responsable durante su estancia en el municipio. Se les informará sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos, animándolos a pedir porciones adecuadas en restaurantes, utilizar los servicios de comida para llevar y hacer un uso consciente de los bufé y desayunos ofrecidos en los alojamientos turísticos.

Colaboración con establecimientos turísticos: El ayuntamiento trabajará en estrecha colaboración con los hoteles, apartamentos turísticos, viviendas vacaciones, casas rurales y restaurantes del municipio para implementar medidas de reducción de desperdicio alimentario. Se ofrecerán capacitaciones y asesoramiento sobre prácticas de gestión eficiente de alimentos, incluyendo la planificación de menús, la adaptación de las cantidades servidas a la demanda real y la implementación de sistemas de donación de alimentos no utilizados a organizaciones benéficas locales.

Fomento del turismo gastronómico sostenible: Se promoverá el turismo gastronómico basado en productos locales y de temporada. Esto contribuirá a reducir el desperdicio alimentario, ya que se priorizará el uso de ingredientes frescos y se evitará la sobreproducción de platos. Se impulsará la oferta de experiencias culinarias que destaquen la cocina local y el respeto por los ingredientes y tradiciones culinarias.

Información y guías para turistas: Se proporcionará información clara y accesible sobre la importancia de evitar el desperdicio alimentario en materiales turísticos, guías y folletos. Se incluirán consejos prácticos para los turistas sobre cómo disfrutar de la gastronomía local de manera responsable, como solicitar porciones adecuadas, llevarse las sobras o buscar opciones de menús más pequeños. Al implementar estas acciones en el contexto de un municipio turístico, se busca involucrar tanto a la comunidad local como a los visitantes en la reducción del desperdicio alimentario, contribuyendo así a la sostenibilidad del destino turístico y al cuidado del medio ambiente.

Al enfocar la redacción de esta sección, el ayuntamiento de Alajeró pone énfasis en las acciones concretas que se llevarán a cabo para fomentar el aprovechamiento de los excedentes alimentarios, involucrando a diferentes actores y promoviendo la sensibilización y educación en torno a esta temática. El Ayuntamiento de Alajeró reconoce la importancia del aprovechamiento de los excedentes alimentarios como una medida clave para reducir el desperdicio de alimentos y promover la sostenibilidad. Para abordar esta problemática, se implementarán las siguientes acciones:

Promoción de la donación de excedentes alimentarios: Se establecerán alianzas con organizaciones benéficas locales, comedores sociales y otros actores relevantes para facilitar la donación de alimentos no utilizados. Se fomentará la colaboración con los establecimientos comerciales, como supermercados, restaurantes y hoteles, para establecer programas de donación de alimentos en buen estado pero que no puedan ser vendidos.

Creación de redes de redistribución de alimentos: Se impulsará la creación de redes locales que conecten a productores de alimentos con posibles receptores de excedentes alimentarios. Estas redes podrán incluir acuerdos de colaboración entre agricultores, comercios y consumidores interesados en recibir productos frescos que, de lo contrario, se desperdiciarían. Se facilitará la comunicación y coordinación entre los diferentes actores involucrados.

Fomento del compostaje y la valorización de residuos orgánicos: Se promoverá la implementación de sistemas de compostaje a nivel comunitario y doméstico, brindando apoyo técnico y capacitación a los ciudadanos interesados. Además, se impulsará la valorización de los residuos orgánicos mediante la producción de abono o su aprovechamiento en proyectos de energías renovables, como el biogás.

Sensibilización y educación sobre el aprovechamiento de excedentes alimentarios: Se desarrollarán campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad local y los visitantes para destacar la importancia del aprovechamiento de excedentes alimentarios. Se organizarán charlas, talleres y actividades prácticas para informar y educar sobre técnicas de almacenamiento adecuado, conservación de alimentos y recetas creativas para aprovechar los ingredientes en su totalidad.

3.3 Aprovechamiento de los Excedentes Alimentarios

El Ayuntamiento de Alajeró reconoce la importancia del aprovechamiento de los excedentes alimentarios como una medida clave para reducir el desperdicio de alimentos y promover la sostenibilidad. Para abordar esta problemática se implementarán las siguientes acciones:

- Promoción de la Donación de Excedentes Alimentarios: Se establecerán alianzas con organizaciones benéficas locales y establecimientos para facilitar la donación de alimentos no utilizados.
- Creación de Redes de Redistribución de Alimentos: Se impulsarán redes locales que conecten a productores de alimentos con posibles receptores de excedentes alimentarios.
- Fomento del Compostaje y la Valorización de Residuos Orgánicos: Se promoverá la implementación de sistemas de compostaje a nivel comunitario y doméstico.

3.4 Fomento del compostaje doméstico y comunitario.

El Ayuntamiento de Alajeró reconoce el valor del compostaje doméstico y comunitario como una práctica sostenible para reducir la cantidad de residuos orgánicos enviados a los vertederos y promover la producción de abono natural. Con el objetivo de fomentar esta actividad, se implementarán las siguientes acciones:

Programas de capacitación y asesoramiento: Se ofrecerán programas de capacitación y asesoramiento a los ciudadanos interesados en iniciar el compostaje en sus hogares. Estos programas proporcionarán información sobre los principios básicos del compostaje, técnicas de manejo adecuadas, selección de materiales compostables y solución de problemas comunes. Se brindará apoyo técnico y recursos, como guías y materiales educativos, para facilitar el proceso de compostaje.

Distribución de composteras domésticas: El Ayuntamiento facilitará la obtención de composteras domésticas a través de programas de distribución. Se promoverá la instalación de estas composteras en los hogares, lo que permitirá a los ciudadanos convertir sus residuos orgánicos en compost de alta calidad para su uso en jardines y huertos.

Creación de puntos de compostaje comunitario: Se establecerán puntos de compostaje comunitario en lugares estratégicos dentro del municipio, como parques o centros sociales. Estos espacios estarán equipados con composteras y contarán con la supervisión y el mantenimiento adecuados. Los ciudadanos que no dispongan de espacio suficiente en sus hogares para compostar podrán llevar sus residuos orgánicos a estos puntos de compostaje comunitario y contribuir a la producción de compost a nivel local.

Promoción y difusión del compostaje: Se llevarán a cabo campañas de promoción y difusión del compostaje, tanto a nivel comunitario como a través de los canales de comunicación municipales. Estas campañas destacarán los beneficios ambientales y económicos del compostaje, así como la importancia de reducir la cantidad de residuos orgánicos destinados a los vertederos. Se compartirán casos de éxito, testimonios y ejemplos de cómo el compostaje puede contribuir a la mejora de los suelos y la producción de alimentos saludables.

3.5 Kit orgánico:

El Ayuntamiento de Alajeró tiene como objetivo promover y facilitar la práctica del compostaje en el municipio. Con este fin, se implementará un programa integral que incluirá la entrega de un kit orgánico a los ciudadanos interesados en participar en el compostaje doméstico y comunitario. La entrega de este kit orgánico busca facilitar y promover la práctica del compostaje tanto a nivel doméstico como comunitario. Cada uno de los elementos proporcionados tiene un propósito específico y contribuye a la gestión adecuada de los residuos orgánicos, fomentando la reducción de desperdicios alimentarios y la producción de compost para enriquecer los suelos del municipio. Este kit estará compuesto por los siguientes elementos:

El Contenedor de calle: Se habilitarán zonas en el espacio público con contenedor especialmente diseñado para la recolección de residuos orgánicos. Este contenedor estará identificado claramente y cumplirá con los estándares de seguridad e higiene necesarios para el manejo de los desechos orgánicos.

El Cubo domiciliario: se entregará a cada hogar un cubo domiciliario de tamaño adecuado para la recogida diaria de los residuos orgánicos generados en la cocina. Este cubo estará equipado con tapa y asa para facilitar su transporte y vaciado.

Cubo para establecimientos generadores: Además de los hogares, se podrá proporcionar un cubo especial para los establecimientos generadores de residuos orgánicos, como restaurantes, bares, tiendas de alimentación o comedores escolares. Estos cubos estarán disponibles para aquellos establecimientos que deseen participar en el compostaje comunitario y contribuir a la reducción de desperdicios alimentarios.

Bolsas compostables: Se entregarán bolsas compostables a los participantes del programa de compostaje. Estas bolsas son biodegradables y se descomponen junto con los residuos orgánicos durante el proceso de compostaje. Facilitan la recolección y transporte de los desechos sin generar residuos plásticos adicionales.

Compostadores: Para aquellos hogares que deseen llevar a cabo el compostaje en sus propios domicilios, se ofrecerán compostadores. Estos dispositivos permiten transformar los residuos orgánicos en compost de alta calidad de manera eficiente. Se proporcionarán instrucciones de uso y se brindará asesoramiento para garantizar un proceso exitoso de compostaje.



CAPÍTULO IV

OPCIONES PARA IMPLANTAR LA RECOGIDA SELECTIVA DE LOS BIORRESIDUOS EN ALAJERÓ

La implementación de la recogida selectiva de los biorresiduos en Alajero debe ser integrada y coherente con las fracciones de recogida selectiva ya existentes, como el contenedor amarillo, azul y verde. El municipio tiene la flexibilidad de establecer un sistema de recogida adaptado a sus características urbanísticas, poblacionales y económicas, considerando que cada área dentro del municipio puede requerir un enfoque diferenciado, pero igualmente eficiente.

4.1 ¿Qué opciones tiene mi municipio para implantar una recogida selectiva de biorresiduos?

Alajero reconoce la importancia de resaltar que la fracción de biorresiduos es la más relevante de todas las fracciones recogidas de forma separada, tanto en términos de cantidad generada como en la dificultad de obtener un material sin impurezas que permita un tratamiento adecuado. Por esta razón, es fundamental realizar una auditoría de todo el sistema de recogida que se implemente. En el caso de Alajero, al no contar con un documento de planificación propio, el despliegue de este nuevo servicio debe servir para revisar la eficiencia del resto de flujos de recogida existentes.

4.2 Fracción orgánica de origen domiciliario

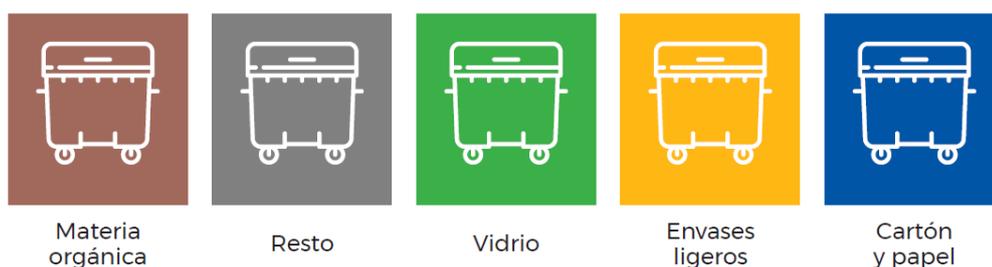
En este apartado, abordaremos la recogida selectiva de los biorresiduos generados en los hogares de Alajeró. Ofreceremos recomendaciones y directrices sobre cómo separar y gestionar adecuadamente esta fracción, haciendo hincapié en la importancia de utilizar contenedores específicos y bolsas compostables.

Aportación en vía pública. Parque de contenedores

Para la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos en la vía pública, se recomienda partir de la distribución histórica de cuatro contenedores (contenedor amarillo, azul, verde y "todo uno"). En este escenario, se propone separar el antiguo contenedor de "todo uno" en un contenedor para la fracción orgánica y otro para la fracción resto, manteniendo la misma ubicación.

Es recomendable instalar contenedores para biorresiduos con una capacidad máxima de 120 litros, debido a la alta densidad de los biorresiduos. Además, se sugiere una frecuencia de recogida ajustada para evitar malos olores en determinadas épocas o condiciones climáticas.

Se recomienda poner a disposición de los ciudadanos islas o áreas de aportación con los cinco contenedores (contenedor amarillo, azul, verde, orgánico y resto), reubicando las unidades que sean necesarias. Esta opción permite un mayor acceso de los ciudadanos a todas las fracciones y fomenta una mayor participación con altas calidades en los materiales recogidos.



En caso de limitaciones para desplegar esta opción, se sugiere la colocación de áreas de aportación con todos los contenedores de recogida selectiva juntos, dejando apartado el contenedor de resto. Como última opción, se puede mantener islas de tres contenedores de la recogida selectiva ya implantada, ubicando juntos en otra localización los contenedores de materia orgánica y resto.



Es importante calcular el número de áreas de aportación y contenedores de forma que todo el espacio urbano tenga servicio, evitando zonas de sombra. Se propone que el tiempo de desplazamiento hasta el contenedor más próximo nunca sea superior a 1 minuto y medio, o un máximo de 75 metros. La

propuesta de 150 metros entre áreas de aportación puede ajustarse según la conveniencia del viario municipio, alternando islas de 5 contenedores, 4 contenedores o 3 contenedores.

Algunas debilidades del sistema de islas de 5 contenedores en la vía pública son la mayor ocupación de espacio, el impacto visual en el paisaje urbano y posibles conflictos con vecinos y comerciantes. Es importante buscar soluciones que faciliten el acceso a los contenedores, como contenedores con leyendas para personas con deficiencias visuales y mecanismos que faciliten la apertura de las tapas o bocas accesibles.

La frecuencia de recogida para los contenedores en la vía pública se recomienda que sea cada 48 horas, o recogida en días alternos (3-4 días por semana), pero puede variar según el número de contenedores en servicio. Es necesario hacer un seguimiento del llenado de los contenedores en las primeras semanas para asegurarse de que se utilizan correctamente y replantear la frecuencia.

Recomendaciones para un servicio de recogida selectiva de biorresiduos con aportación en vía pública.

- Poner en servicio áreas de aportación de 5 fracciones de manera prioritaria.
- Poner áreas de aportación de 4 ó 3 fracciones como alternativa de servicio.
- Mantener una distancia media entre áreas de aportación de 150 metros.
- No sobredimensionar el parque de contenedores para evitar impactos visuales y conflictos.
- Diseñar mapas de cobertura para identificar zonas de sombra o sin servicio.
- Instalar contenedores para la recogida de biorresiduos accesibles a todos los ciudadanos.
- Valorar el uso de sobretapas o de acceso restringido en fases tempranas del servicio.
- Establecer frecuencias medias de recogida cada 48 horas o días alternos.
- Establecer frecuencias diferentes en función de los escenarios urbanísticos.
- Recalcular las frecuencias de recogida de la fracción resto.



4.3 Sistema Puerta a Puerta (PaP)

El sistema puerta a puerta (PaP) es un enfoque de recogida selectiva diseñado para zonas específicas de Alajero. Consiste en la entrega directa de los biorresiduos en la puerta, portal, patio interior u otras áreas accesibles de los edificios o viviendas, siguiendo un calendario y horario establecido por el municipio.

En este sistema, los residuos pueden ser depositados en bolsas, cubos de pequeñas dimensiones o contenedores de hasta 120 litros, dependiendo de la cantidad generada y las características del servicio. Para los biorresiduos, se recomienda utilizar bolsas compostables o cubos aireados, siendo preferible este último para evitar roturas y derrames. A diferencia del sistema previamente mencionado, en el PaP los residuos son entregados directamente a los servicios municipales.

Se sugiere implementar el PaP en áreas donde ya estén en funcionamiento otros sistemas de recogida selectiva utilizando el mismo procedimiento. En estos casos, simplemente se ajustarían los días y

horarios para la nueva fracción, y se comunicaría esta actualización a los ciudadanos. Lo habitual es que la recogida se realice tres veces por semana.

Si bien este sistema puede ser aplicado en cualquier área de municipio, es más común en áreas de baja densidad de población, como caseríos o zonas con edificaciones de baja altura.

El vehículo utilizado en el PaP es eléctrico, de caja abierta y con un peso máximo de 4.250 kg, lo que permite circular por el municipio sin emitir CO₂. Este tipo de vehículo es utilizado para atender aquellas áreas que son accesibles para los equipos de recogida.

Una ventaja del sistema PaP es que en la mayoría de los casos permite identificar al usuario y el tipo de residuo presentado, lo que suele resultar en bajos índices de impropios, que pueden rondar el 3-5%. Si el personal del servicio de recogida detecta que el residuo no corresponde a la fracción solicitada para ese día, o que hay una cantidad significativa de impropios, se deja la bolsa en el portal. En estos casos, es recomendable colocar un adhesivo en la bolsa explicando el motivo por el cual no se recoge.

El PaP también permite implementar diferentes sistemas de contraprestación, como el uso de bolsas biocompostables, la obtención de abono orgánico o un sistema de puntos para clasificar las viviendas como 'hogares verdes' en el municipio y acceder a beneficios fiscales.



Recomendaciones para un servicio de recogida selectiva de biorresiduos PaP.

- Diseñar las áreas donde se consolidará el sistema PaP.
- Implantación en áreas de baja densidad de población.
- Ajustar horarios a los ya existentes para otras fracciones.
- Recogida en cubo aireado de pequeñas dimensiones.
- Uso ineludible de bolsa compostable.
- Frecuencia de recogida de 3 días por semana.
- Rechazo de residuos fuera de día o con alto contenido en impropios..

4.4 Compostaje doméstico y comunitario

Se explorará la opción del compostaje doméstico como una alternativa sostenible para el tratamiento de los biorresiduos a nivel de los hogares. Se proporcionarán instrucciones sobre cómo llevar a cabo el compostaje, el uso adecuado de los compostadores y la importancia de obtener un compost de calidad. Además, se mencionará la posibilidad de clasificar las viviendas como 'hogares verdes' mediante el sistema de puntos, lo cual les permitirá acceder a beneficios fiscales.

Por otro lado, se abordará el compostaje comunitario como una opción para abordar la sostenibilidad del municipio en su conjunto. Alajero es un municipio generador de materia orgánica y está preparado para implementar prácticas de economía circular en el sector primario.

En este apartado, se brindarán detalles sobre cómo llevar a cabo el compostaje comunitario, destacando la importancia de la participación de la comunidad y la creación de espacios adecuados para el

compostaje. También se resaltaré el valor del compost producido, que puede utilizarse como fertilizante natural en huertos y jardines.

Tanto el compostaje doméstico como el compostaje comunitario son estrategias complementarias que promueven la reducción de residuos orgánicos, fomentan la conciencia ambiental y contribuyen a la creación de un municipio más sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

Recomendaciones para el fomento del compostaje doméstico y comunitario.

- Asegurarse de que existe espacio suficiente y adecuado para cada tipo de compostaje.
- Firmar un acuerdo de cesión y uso con los usuarios de los compostadores.
- Formar a los usuarios del servicio y elegir un responsable que ejerza como interlocutor.
- Realizar un seguimiento del proceso de compostaje y del uso de los equipos de manera individualizada.
- Prever el suministro de material estructurante.
- Obtener el compromiso de uso del compost resultante.



4.5 Fracción orgánica de origen comercial

En este apartado, nos enfocaremos en la recogida selectiva de los biorresiduos generados en establecimientos comerciales de Alajeró. Es crucial resaltar la importancia de separar adecuadamente esta fracción y ofreceremos recomendaciones sobre cómo gestionarla de manera eficiente. Además, se recomienda realizar un seguimiento especial para valorar el compromiso del establecimiento con la sostenibilidad.

La fracción orgánica de origen comercial abarca los residuos biodegradables generados en restaurantes, cafeterías, supermercados y otros negocios relacionados con la alimentación. Estos biorresiduos incluyen restos de alimentos, cáscaras de frutas y verduras, posos de café, productos lácteos no consumidos, entre otros.

Es esencial que los establecimientos comerciales se conciencien sobre la importancia de separar y gestionar adecuadamente esta fracción. La separación adecuada de los biorresiduos en origen permite su posterior tratamiento específico, como el compostaje, que contribuye a la reducción de residuos y a la producción de enmiendas orgánicas beneficiosas para la agricultura y la jardinería.



Recomendaciones clave para la gestión eficiente de los biorresiduos en establecimientos comerciales incluyen:

- Establecer un sistema de separación en origen: Proporcionar contenedores específicos y claramente identificados para los biorresiduos en las áreas de preparación de alimentos y en otras zonas relevantes del establecimiento. Es fundamental educar y capacitar al personal para que comprenda la importancia de la separación adecuada.
- Almacenamiento adecuado: Utilizar recipientes herméticos o bolsas compostables para almacenar los biorresiduos de forma higiénica y sin generar olores desagradables. Estos recipientes deben estar ubicados en áreas accesibles pero separadas de las zonas de manipulación de alimentos.
- Recolección selectiva: Establecer un calendario y horario de recogida selectiva de los biorresiduos comerciales, coordinado con el servicio de gestión de residuos del municipio. Se debe garantizar que los biorresiduos sean recogidos de manera regular y adecuada para su posterior tratamiento.
- Promoción del compromiso sostenible: Reconocer y valorar a aquellos establecimientos comerciales que demuestren un compromiso destacado con la separación y gestión adecuada de los biorresiduos. Esto puede incluir la implementación de prácticas sostenibles adicionales, como la reducción de residuos en origen y la promoción de envases reutilizables.

4.6 Fracción verde: residuos de poda y jardinería

En este apartado, abordaremos la gestión de los residuos de poda y jardinería, resaltando la importancia de su recogida selectiva y su posterior tratamiento adecuado. Proporcionaremos directrices sobre cómo gestionar esta fracción de forma eficiente y sostenible. La gestión adecuada de la fracción verde no solo contribuye a la mejora del entorno local, sino que también fortalece la identidad sostenible de Alajero y promueve un municipio comprometido con la protección del medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.

La fracción verde incluye los residuos vegetales generados en jardines, parques, zonas verdes y actividades de poda. Estos residuos pueden comprender ramas, hojas, césped, flores marchitas y otros restos vegetales. Es fundamental tratar adecuadamente estos materiales para evitar su acumulación incontrolada y aprovechar su potencial como recursos naturales.

Para una gestión efectiva de los residuos de poda y jardinería, se recomienda lo siguiente:

Separación en origen: En los espacios donde se realizan actividades de jardinería y poda, se deben habilitar áreas designadas para la separación de los residuos verdes. Esto permitirá una recogida selectiva eficiente y facilitará su posterior tratamiento.

Trituración y compostaje: Los residuos de poda y jardinería se pueden triturar para reducir su volumen y acelerar su descomposición. A continuación, se pueden utilizar en procesos de compostaje, ya sea a nivel doméstico o comunitario. El compostaje de estos residuos generará un valioso abono orgánico que se puede utilizar para enriquecer la tierra y promover el crecimiento saludable de las plantas.

Recolección selectiva: El municipio de Alajero debe establecer un sistema de recogida selectiva para los residuos de poda y jardinería. Esto implica programar y coordinar la recogida de estos materiales, garantizando su transporte adecuado a instalaciones de compostaje o centros de tratamiento correspondientes.

Sensibilización y educación: Es importante concienciar a la comunidad sobre la importancia de la separación y gestión adecuada de los residuos de poda y jardinería. Se pueden realizar campañas de sensibilización para promover prácticas sostenibles, como la reutilización de restos vegetales en compostaje doméstico o comunitario.

La fracción verde de los biorresiduos se compone de los residuos generados en dos principales fuentes:

Mantenimiento de jardines privados: En zonas urbanas con casas bajas que cuentan con jardines o en urbanizaciones cerradas, se produce una cantidad significativa de residuos vegetales debido al mantenimiento de estos espacios verdes. Es importante destacar que existe un pico estacional asociado a estas áreas, donde la generación de residuos de poda y jardinería puede ser mayor.

Para los residuos de la fracción verde generados en zonas no públicas, se recomiendan las siguientes opciones de gestión:

Recogida a demanda: Este enfoque se basa en un sistema similar al puerta a puerta, donde los usuarios deben contactar con los servicios municipales de recogida para programar la recogida de los residuos. Los servicios municipales proporcionarán información sobre el día y la hora de recogida, así como el formato adecuado para presentar los residuos (bolsas de plástico o sacos proporcionados por el Ayuntamiento). Se sugiere contar con un servicio de atención telefónica o similar para facilitar esta gestión. Aunque este servicio de recogida puede aprovechar los equipos y servicios existentes para la recogida de residuos voluminosos, se recomienda que sea una recogida independiente.

Recogida en puntos habilitados: Esta opción implica establecer puntos fijos de entrega y recogida específicos para la fracción verde de los residuos de poda y jardinería. Los potenciales usuarios deben ser informados de manera clara sobre la ubicación de estos puntos y las instrucciones para la entrega de los residuos. Al igual que en la opción anterior, se recomienda establecer un calendario de recogida y realizar un seguimiento estricto para evitar entregas fuera de calendario y acumulación de residuos.

Recogida en contenedores: Esta variante implica poner a disposición de los usuarios contenedores de gran tamaño para depositar los residuos de poda y jardinería. Sin embargo, esta opción se considera la menos recomendable debido a la ocupación de espacio, problemas estéticos y la posibilidad de que se depositen residuos inapropiados en los contenedores.

Recogida en puntos limpios: Otra alternativa consiste en habilitar puntos limpios donde los usuarios puedan entregar directamente los residuos de poda y jardinería.

Tratamientos de poda de los servicios municipales de jardinería: Los servicios municipales encargados del mantenimiento de espacios verdes públicos, zonas arboladas y jardines municipales generan residuos de poda y jardinería como parte de su labor. Estos servicios suelen contar con la capacidad y los medios necesarios para gestionar adecuadamente estos residuos de manera diferenciada.

En el caso de los espacios verdes públicos y jardines municipales, se recomienda que la recogida, transporte y, en caso necesario, el almacenamiento de los residuos se realice a través del circuito correspondiente, con entrega directa a una planta de tratamiento. Es importante evitar mezclar este flujo de residuos, considerado seco, con el resto de materia orgánica que posee un alto grado de humedad.

La adecuada gestión de los residuos de poda y jardinería contribuye a la reducción de residuos, la conservación de recursos naturales y la promoción de la sostenibilidad ambiental en Alajero. Además, al fomentar el compostaje y la utilización de abono orgánico, se promueve la economía circular y se disminuye la dependencia de fertilizantes químicos.

El municipio de Alajero se comprometerá a proporcionar información y apoyo técnico a los ciudadanos, jardineros y profesionales del sector para fomentar buenas prácticas en la gestión colaborar con los centros educativos y asociaciones locales para promover la educación ambiental y la participación ciudadana en estas iniciativas.



CAPÍTULO V

IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE BIORRESIDUOS EN ALAJERO

La implantación de la recogida selectiva de biorresiduos en Alajero implica la prestación de un nuevo servicio público que debe integrarse en el actual servicio de recogida de residuos domésticos. Para ello, es necesario llevar a cabo la correspondiente modificación administrativa de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/21/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Es recomendable que la recogida selectiva de biorresiduos esté explícitamente contemplada en la ordenanza municipal de residuos, lo cual brinda seguridad jurídica a todas las partes involucradas y garantiza una gestión eficiente. En caso de que la ordenanza vigente no contemple esta gestión, se propone utilizar la ordenanza propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias, que se encuentra disponible en el anexo de esta guía.

Los Planes Locales de Gestión de Residuos son documentos de planificación utilizados por los municipios para organizar la gestión de los residuos domésticos generados en su ámbito geográfico. Estos planes deben incluir un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en el municipio, así como medidas para mejorar la reutilización, el reciclaje, la valorización y la eliminación de los residuos, evaluando su contribución a los objetivos establecidos por la Directiva 2008/98/CE sobre residuos.

Para la implementación del servicio de recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales, se requieren tres elementos clave: los contenedores de la vía pública, el cubo domiciliario y las bolsas biodegradables. Los contenedores de la vía pública deben ser distintos de los existentes, de color marrón y con capacidad adecuada para la alta densidad de la fracción orgánica. Se recomienda utilizar contenedores de carga lateral o trasera, así como contenedores soterrados en áreas con problemas de espacio. Los cubos domiciliarios, que se distribuirán de forma gratuita, son recipientes de segregación que se utilizarán en los hogares. En Alajero, se recomienda el uso de la cubeta aireada de 10 litros como modelo preferente. Además, es importante utilizar bolsas biodegradables o compostables para la recogida de biorresiduos, evitando así la disminución de la calidad del compost. El Ayuntamiento

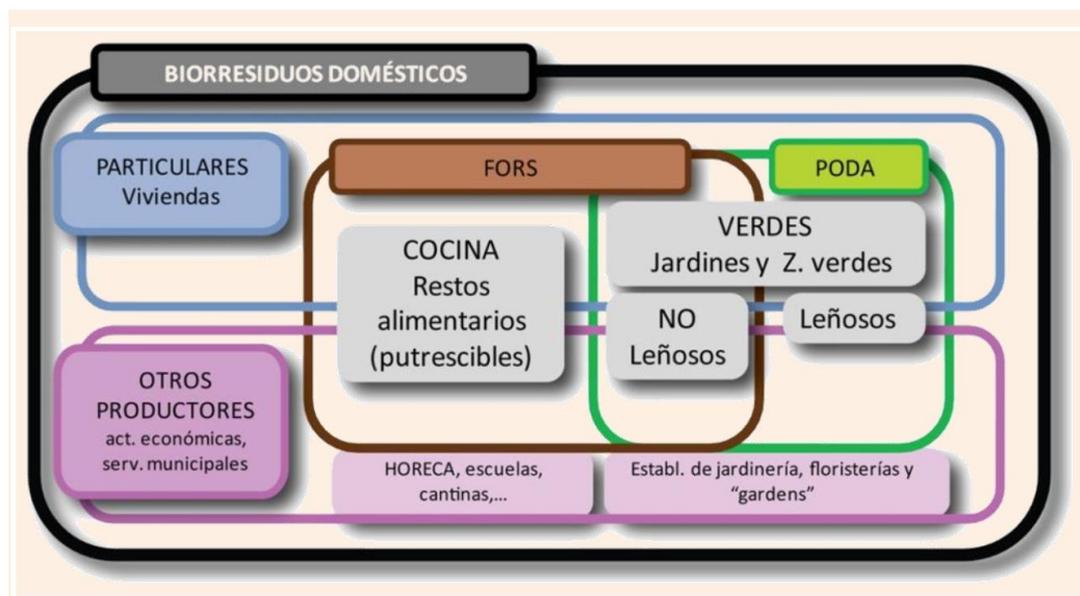
puede asumir total o parcialmente el costo de estas bolsas compostables, ya sea a través del presupuesto municipal o mediante acuerdos con supermercados.

Es fundamental fomentar la participación ciudadana y brindar apoyo técnico y educativo para asegurar el éxito de la recogida selectiva de biorresiduos. Se recomienda llevar a cabo campañas de información y sensibilización, proporcionando instrucciones claras y prácticas sobre la separación y gestión adecuada de los biorresiduos. Además, se pueden desarrollar acciones de formación, talleres y actividades educativas para promover la participación de la comunidad.

El compostaje doméstico es una opción que se debe fomentar, ya que permite gestionar los biorresiduos en el propio hogar. Es recomendable proporcionar información y recomendaciones sobre cómo realizar el compostaje doméstico correctamente y cómo utilizar el compost obtenido. Asimismo, se puede promover el compostaje comunitario, donde se establecen espacios compartidos para la gestión de los biorresiduos, facilitando la colaboración entre vecinos y promoviendo el intercambio de conocimientos.

En cuanto a la recogida de restos de poda, se propone establecer puntos concertados sin contenedor específico para estos residuos. Estos puntos deben estar debidamente señalizados y ser accesibles para los ciudadanos, permitiendo así la gestión adecuada de los restos de poda y su posterior aprovechamiento.

La implantación de la recogida selectiva de biorresiduos en Alajeró requiere una cuidadosa planificación, asignación de recursos humanos y materiales adecuados, modificación de las ordenanzas municipales y elaboración de un Plan Local de Gestión de Residuos. Es fundamental involucrar a la comunidad, proporcionar la información necesaria y promover la participación de los ciudadanos. De esta manera, se podrá lograr una gestión eficiente de los biorresiduos y contribuir a la protección del medio ambiente.



- Clasificación de los Biorresiduos según tipología y ámbito de generación

5.1 Recursos humanos y materiales necesarios

La implantación de la recogida selectiva de biorresiduos en Alajeró requerirá la asignación adecuada de recursos humanos y materiales. Para garantizar el éxito del servicio, es fundamental contar con personal capacitado y los equipos necesarios. A continuación, se detallan los recursos requeridos:

Recursos humanos:

Personal capacitado: Será necesario contar con personal encargado de la gestión y coordinación del servicio de recogida selectiva de biorresiduos. Estos profesionales serán responsables de supervisar las operaciones diarias, coordinar con los equipos de recolección y brindar apoyo técnico y educativo a la comunidad.

Equipo de recolección: Se requerirá un equipo de recolección dedicado a la recogida de biorresiduos. Estos trabajadores deberán estar capacitados en las buenas prácticas de separación y manejo de los residuos orgánicos, así como en el uso adecuado de los equipos de recolección.

Recursos materiales:

Quinto contenedor: Para la recogida selectiva de la fracción orgánica, se implementará un quinto contenedor en la vía pública. Estos contenedores, de color marrón, deben tener una capacidad adecuada para la densidad elevada de los biorresiduos. Se recomienda el uso de contenedores de carga lateral o carga trasera, así como contenedores soterrados en áreas con limitaciones de espacio.

Recipientes domiciliarios: Se distribuirán cubos domiciliarios gratuitos que permitan la segregación de los biorresiduos en los hogares. En el caso de Alajeró, se recomienda el uso de la cubeta aireada de 10 litros como modelo estándar.

Cubos para establecimientos generadores: Además de los cubos domiciliarios, se podrá proporcionar recipientes adecuados para los establecimientos generadores de biorresiduos, como restaurantes o comercios. Estos cubos permitirán la separación adecuada de los residuos orgánicos en dichos lugares.

Bolsas compostables: Se utilizarán bolsas biodegradables o compostables para la recogida de biorresiduos, evitando así la disminución de la calidad del compost. El Ayuntamiento puede asumir total o parcialmente el costo de estas bolsas, ya sea a través del presupuesto municipal o mediante acuerdos con supermercados.

En esta tabla, se describe los recursos humanos y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo la recogida selectiva de biorresiduos de manera eficiente en el municipio de Alajeró:

RECURSOS HUMANOS		
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	TAREAS
Coordinador Técnico de implantación y seguimiento	Personal propio del servicio existente de recogida de residuos	- Seguimiento de implantación y seguimiento durante 1 año más.
Operario de recogida	Contratación propia incorporado al servicio de recogida de residuos municipales	- Recogida contenedor vía pública. - Recogida grandes consumidores - Testeo de las diferentes recogidas - Lavado de contenedores vía pública

RECURSOS HUMANOS		
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	TAREAS
		- Sistema de seguimiento de impropios y comunicación de material rechazado
Conductor permiso de conducir B	Contratación propia incorporado al servicio de recogida de residuos municipales	- Conducir vehículo. - Seguir las rutas de recogidas - Seguimiento de mantenimientos de vehículo. - Cumplir con el calendario y horario de recogidas - Limpieza del vehículo
Operario máquina de compostaje	Contratación propia incorporado al servicio de recogida de residuos municipales	- Manejo de maquina automatizada. - Seguimiento de impropios y comunicación de material rechazado - Mantenimiento de buen estado de la máquina. - Seguimiento de la ficha técnica de elaboración de compost y diferentes abonos. - Distribución de compost y abonos

RECURSOS MATERIALES		
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	TAREAS
Contenedores vía pública	11 contenedores marrones de 120 litros con rueda y asa trasera	-Mapa y geolocalización. -Serigrafiado -Cartelería explicativa
Compostadores domésticos	100 de 380 litros integrados	-Documento de cesión de compostadores -Seguimiento de compost domiciliario -Manual de compostaje domiciliario -Curso de formación
Cubos domiciliarios	1.915 cubos serigrafiados marrones aireados con tapa	-Documento de cesión de cubos -Manual de separación de residuo orgánico -Sesiones formativas
Cubos grandes productores	24 contenedores de 60 litros marrones serigrafiados	-Cartel de indicaciones de separación de residuo orgánico -Sesiones formativas
Área de compostaje automatizada	EDAR Playa Santiago	-Señalización -Clasificación -Dotaciones

RECURSOS MATERIALES		
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	TAREAS
Compostadoras automatizadas	2 compostadoras	-Manual de uso y rendimientos -Manual de trabajo sobre compost y abonos

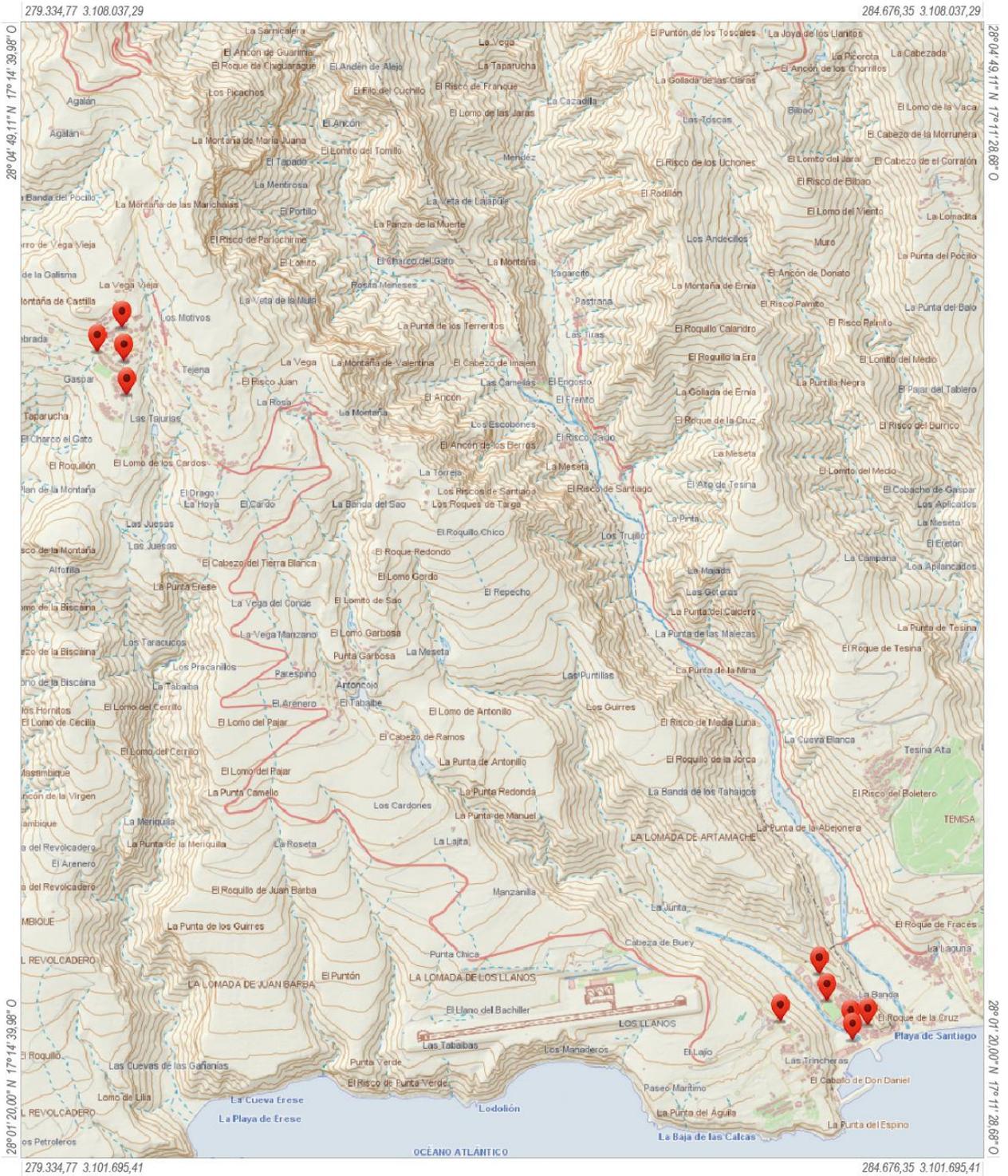
5.2 Quinto contenedor para la recogida selectiva de la fracción orgánica

En el marco de la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos, se implementará un quinto contenedor destinado específicamente para la fracción orgánica. Este contenedor, de color marrón, será colocado estratégicamente en la vía pública para facilitar su acceso y uso por parte de los ciudadanos.

Se recomienda que los contenedores sean diferentes a los existentes y cuenten con una capacidad adecuada para la densidad elevada de los biorresiduos generados en el municipio. Dependiendo de las necesidades y las características de Alajeró, se pueden utilizar contenedores de carga lateral o carga trasera, así como contenedores soterrados en áreas donde la estética o el espacio sean consideraciones importantes.

La ubicación de los contenedores debe tener en cuenta la conveniencia para los ciudadanos, garantizando que estén distribuidos de manera equitativa y accesible en diferentes áreas residenciales y comerciales. Asimismo, es fundamental establecer un programa de mantenimiento y limpieza regular para garantizar la higiene y funcionalidad de los contenedores. A continuación se indican las ubicaciones propuesta para los contenedores:

Nº ZONAS	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	Alajeró	C. Facundo 78, 38812, Alajeró, La Gomera, Santa Cruz de Tenerife
2	Alajeró	Prolongación Vega Salvador Primera, 23, 38812 Alajeró, La Gomera.
3	Alajeró	Travesía Columba Ctra. Interior 4, 38812, Alajeró, La Gomera.
4	Alajeró	Travesía Columba Ctra. Interior, esquina Prol. Vega Salvador Cuarta 38812, Alajeró, La Gomera.
5	Playa Santiago	Calle de Santiago Apóstol, 6, 38810 Alajeró, La Gomera.
6	Playa Santiago	C/ La Junta esquina Prol. Santiago Apóstol Primera, 38810 Alajeró, La Gomera.
7	Playa Santiago	Prolongación Avenida Marítima, 38810 Alajeró, La Gomera.
8	Playa Santiago	Prol. Santiago Apóstol Cuarta, 38810 Alajeró, La Gomera.
9	Playa Santiago	Transv. Santiago Apóstol Tercera, 38810 Alajeró, La Gomera.
10	Playa Santiago	C/ Las Trincheras, 38810 Alajeró, La Gomera.
11	Barranco de Santiago	C/ Rumbazo, 38810 Alajeró, La Gomera.



Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias

 <p>Gobierno de Canarias</p>	<p>Información Técnica</p> <p>Sistema de Referencia ITRF93 Elipsoide WGS84: -semieje mayor: a=6.378.137 -aplanamiento: f=298.25723563 Red Geodésica REGCAN95 (v. 2001) Sistema de representación UTM Huso 28 (extendido)</p>	<p>Mapa Topográfico Integrado</p> <p>Escala aprox.: 1:30.000</p>	 <p>IDE Canarias</p> <p>www.idecanarias.es </p>
	<p>Fecha y hora de impresión: 3/9/2022, 23:03:07</p>		

Además, se promoverá la instalación de señalización adecuada en los contenedores, proporcionando instrucciones claras sobre su uso y evitando la confusión con otros tipos de contenedores existentes.

¿Qué residuos puedo depositar, y cuáles no, en el contenedor marrón?

*Residuos que **SÍ** se pueden depositar*

Los residuos considerados orgánicos que entran dentro de la recogida selectiva en nuestro municipio son los siguientes:

Restos de comida y preparación de comida



Otros



**Restos de pan,
del café
y de infusiones**



**Bolsas compostables
que contienen la
materia orgánica**



**Tapones de corcho, serrín,
astillas y virutas de
madera natural**

Residuos que NO se pueden depositar

- * Residuos de envases ligeros
- * Residuos de envases de papel y cartón
- * Residuos de envases de vidrio
- * Residuos voluminosos
- * Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEE)
- * Aceite doméstico usado
- * Residuos textiles
- * Residuos domésticos sanitarios como pañales, compresas, toallitas húmedas, hilo dental...
- * Residuos de pequeñas curas: tiritas, esparadrapo, vendas, gasas, algodón...
- * Restos de papel: papel de cocina sucio, servilletas y pañuelos de papel usados, envases de cartón manchados de aceite...
- * Residuos de limpieza doméstica: polvo de barrer y bolsas de aspiradora...

Para organizar y visualizar las tareas relacionadas con el despliegue de la recogida selectiva de la fracción orgánica en Alajero utilizamos la siguiente tabla:

TAREA	DESCRIPCIÓN
Servicio de recogida y transporte de residuos	
Contenerización y dotación de materiales a usuarios	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de 11 contenedores en las calles de 120 lts. - Distribución de 1.915 cubos aireados de 10 litros para hogares. - Distribución de 24 cubos cerrados de 60 litros para grandes productores.
Recogida de fracción orgánica y traslado a su destino	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización de un vehículo eléctrico de categoría N1 con masa máxima de 4.250 kg y distintivo ambiental de 0 emisiones. - Realización de dos rutas de recogida establecidas, con destino a áreas de compostaje. - Reposición de contenedores limpios en las islas asignadas. - Establecimiento de puntos de recarga en ruta en las áreas de compostaje comunitario.
Limpieza y lavado de contenedores y vehículos	<ul style="list-style-type: none"> - Lavado interior y exterior de los contenedores, incluyendo desinfección y aromatización. - Lavado y desincruste de la carrocería del vehículo después de depositar los contenedores en las áreas de compostaje. - Utilización de agua no potable y prevención de vertidos incontrolados.
Contingencias comunes	
Mantenimiento y reparación de contenedores y vehículos	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento y conservación de contenedores con una revisión de unidades cada tres meses. - Reparación in-situ si es posible. - Mantenimiento y reparación de vehículos a demanda, excluyendo intervenciones externas y períodos de garantía.
Instalaciones fijas. Servicios administrativos	<ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones para vehículos, almacén y oficinas para el seguimiento del servicio.

5.3 Recogida selectiva en hogares

La recogida selectiva puerta a puerta (PaP) es el método de recolección de residuos orgánicos que se realiza directamente en los hogares más deslocalizados del municipio. Se han elegido los caseríos de Almácigos, Antoncojo, Arguayoda, Imada, Targa y Quise, la implantación de este sistema de recogida se desarrollará en las siguientes etapas:

1.- Identificación de los hogares participantes: Se realizará un censo de los hogares que deseen participar en la recogida selectiva de residuos orgánicos. Se proporcionará información a los ciudadanos sobre los beneficios ambientales y las instrucciones para separar adecuadamente los residuos orgánicos.

2.- Entrega de contenedores y bolsas compostables: Se proporcionarán contenedores especiales o bolsas compostables a los hogares participantes. Estos recipientes estarán diseñados para contener de manera segura los residuos orgánicos y minimizar los olores y la propagación de plagas.

3.- Instrucciones de separación de residuos: Se brindarán instrucciones claras sobre cómo separar adecuadamente los residuos orgánicos. Los ciudadanos serán informados sobre qué materiales pueden desechar en los contenedores y bolsas compostables y qué elementos deben ser excluidos.

4.- Calendario de recogida: Se establecerá un calendario específico para la recogida de residuos orgánicos puerta a puerta. Los ciudadanos sabrán qué días y a qué horas deben colocar sus contenedores o bolsas en un lugar designado cerca de sus hogares para su recolección.

5.- Recolección de los residuos: el equipo de recogida designado pasará por cada hogar participante en los días establecidos y recogerán bolsas compostables. Utilizarán el camión eléctrico, que cumpla con los requisitos ambientales y de seguridad, con que se dotará el servicio.

6.- Transporte a las instalaciones de compostaje: Los residuos orgánicos recolectados serán transportados desde los hogares hasta las instalaciones de compostaje automatizada designada. Se establecerán medidas en el vehículo para garantizar un transporte seguro y eficiente.

Es importante destacar que, durante todo el proceso de recogida selectiva en hogares, se llevará a cabo una campaña de concienciación y educación ambiental para fomentar la participación activa de los ciudadanos y asegurar la correcta separación de los residuos orgánicos.



5.4 Compostaje doméstico

El compostaje doméstico es una opción sostenible para el tratamiento de los residuos orgánicos generados en los hogares. En Alajeró, se llevará a cabo un servicio de implantación y seguimiento del proceso de compostaje para fomentar la participación de los ciudadanos. Es importante destacar que el compostaje doméstico ofrece múltiples beneficios, tanto a nivel individual como a nivel comunitario. Al realizar el compostaje en el propio hogar, se reduce la cantidad de residuos que se envían a los vertederos, se disminuye la emisión de gases de efecto invernadero y se obtiene un producto final, el compost, que puede utilizarse para mejorar la fertilidad del suelo en jardines y huertos.

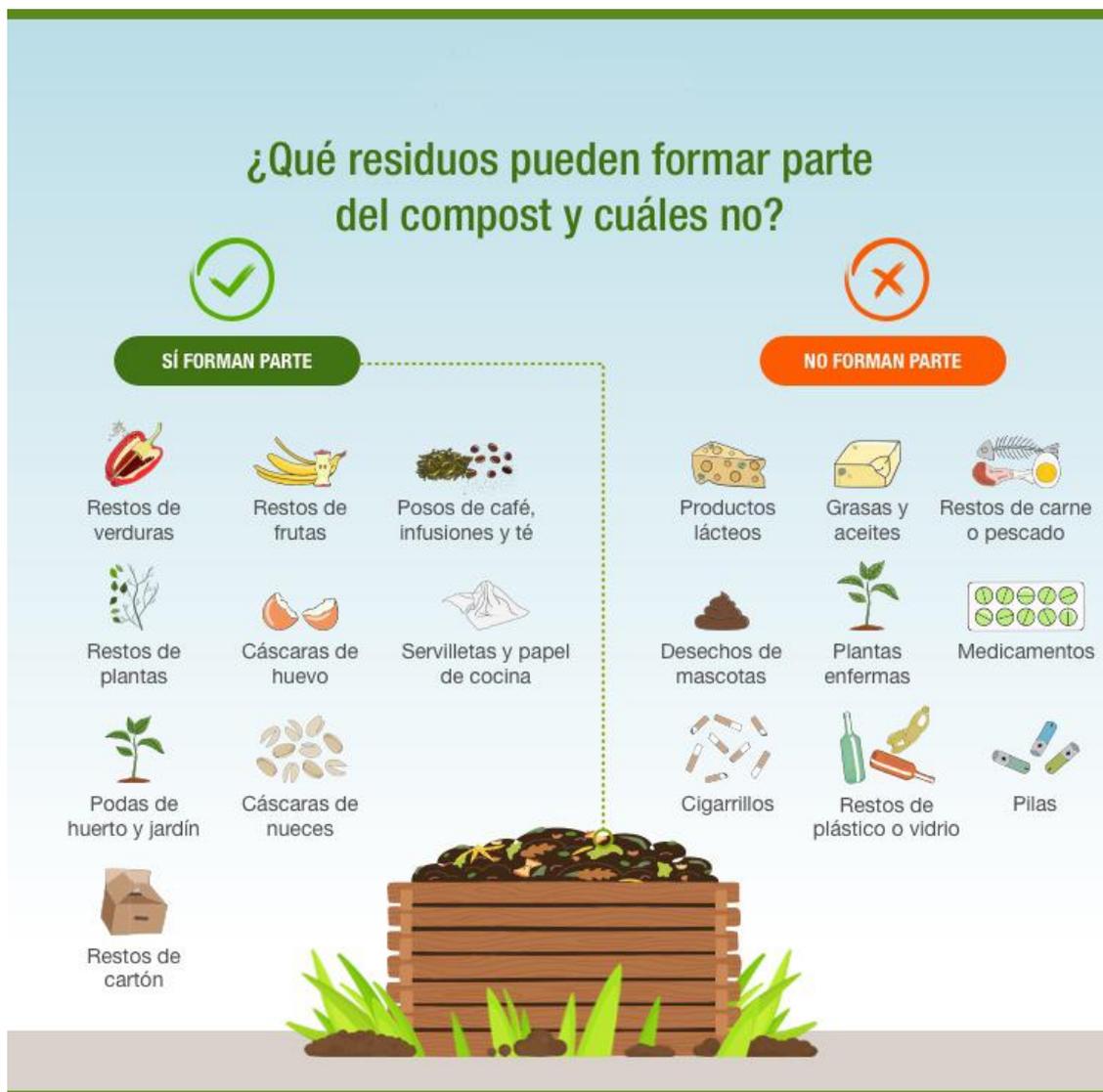


Además, es recomendable proporcionar información adicional sobre el proceso de compostaje, como las técnicas adecuadas para la separación y preparación de los residuos orgánicos, los elementos que se pueden compostar y aquellos que deben evitarse, los pasos para mantener un correcto equilibrio de materiales en la compostadora y la importancia de la aireación y el control de la humedad.

También se puede mencionar la posibilidad de ampliar el programa de compostaje doméstico a más hogares y explotaciones agrarias en etapas posteriores, una vez que se haya evaluado y consolidado el sistema en los primeros participantes.

A continuación, se detallan las tareas asociadas a este servicio: en la siguiente tabla:

TAREA	DESCRIPCIÓN
Servicio de implantación y seguimiento del proceso de compostaje	
Dotación de materiales a usuarios	
- Compostadoras, Cubos, Termómetros y Aireadores	Se proporcionarán a 100 domicilios y explotaciones agrarias y que hayan recibido la formación necesaria.
Seguimiento del proceso de compostaje	
Visitas a domicilio	Se realizarán visitas personalizadas a los hogares y explotaciones agrarias participantes
Servicio de soporte telefónico	Servicio de soporte telefónico para resolver dudas y problemas relacionados con el compostaje.
Recopilación de datos	Durante las visitas, se recogerán datos relevantes para evaluar el funcionamiento del sistema propuesto, como la calidad del compost generado, la temperatura del proceso de descomposición y el volumen de residuos procesados.



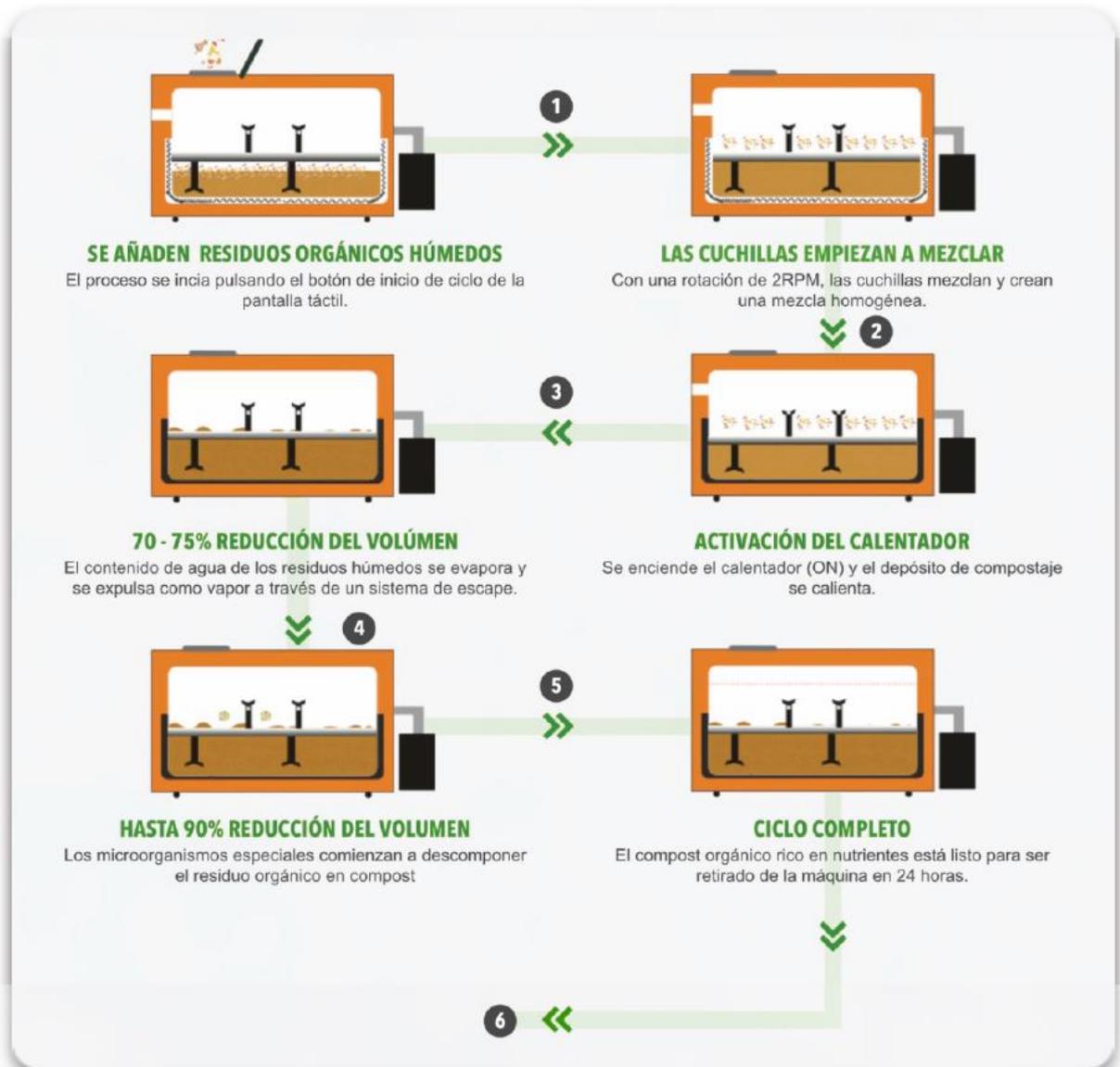
5.5 Compostaje comunitario

El sistema de compostadoras automatizadas es una parte fundamental del proyecto de compostaje domiciliario en Alajeró. Estas compostadoras, equipadas con tecnología avanzada, permiten llevar a cabo el proceso de compostaje de manera eficiente y controlada. El objetivo principal es transformar los biorresiduos domésticos en compost de alta calidad, promoviendo así la economía circular y la gestión sostenible de los residuos.

En el marco de este proyecto, se ha establecido un área específica para la ubicación de las compostadoras automatizadas. El área se encuentra en la zona denominada Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Playa Santiago. Esta ubicación estratégica permite abarcar de manera efectiva todas las zonas del municipio.

El área de compostaje comunitario estará equipada con compostadoras automatizadas con capacidad de 750 kg/día. Estas compostadoras funcionan mediante un proceso de compostaje acelerado, que reduce el volumen de los biorresiduos en un 90% y, por tanto, el 10% de generación de compost en tan

solo 24 horas. Además, cuentan con herramientas digitales, como el sistema CloudCompost, que permite realizar un seguimiento online del proceso de compostaje desde cualquier dispositivo conectado a internet. A continuación se muestra cómo funciona:



Además de las compostadoras automatizadas, se han dispuesto 11 zonas con cubos de 120 litros de color marrón para facilitar a los vecinos la separación de los biorresiduos sin tener que desplazarse. Estos cubos serán gestionados por los operarios del ayuntamiento, quienes han recibido formación previa para garantizar la correcta separación de los residuos y prevenir la presencia de impropios.

El sistema de compostadoras automatizadas en las áreas de compostaje comunitario de Alajeró representa un paso importante hacia la gestión eficiente de los biorresiduos. Gracias a la tecnología avanzada, el seguimiento digitalizado y la colaboración de los ciudadanos, se promueve la reducción de residuos, la producción de compost de alta calidad y el fomento de prácticas sostenibles en el municipio.

A continuación, desglosamos las principales tareas del servicio en la siguiente tabla:

TAREA	DESCRIPCIÓN
Áreas de compostaje comunitario	
Dotación de materiales a usuarios	Se entregará a todos los domicilios participantes en la formación: <ul style="list-style-type: none"> - Cubos aireados con tapa - Bolsas biodegradables - Manual
Creación y dotación de las áreas de compostaje comunitario	
Áreas de compostaje comunitario	- Se habilitarán un área de compostaje comunitario en el EDAR Playa Santiago
Máquinas compostadoras	- Se instalarán en las áreas de compostaje comunitario cartel informativo, máquinas compostadoras y accesorios
Especificaciones técnicas establecidas en la normativa de actividades	- Cartel informativo y normativa específica de tipología de actividad
Formación técnica	- El personal asignado recibirá formación técnica por parte del fabricante
Seguimiento del proceso de compostaje	
Seguimiento por convenio con personal investigador	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará un seguimiento del proceso de compostaje en colaboración con la universidad. - Garantía de calidad del compost. - Diversificación de tipos de abono



.- Compostadora automática

5.6 Recogida en puntos concertados sin contenedor (restos de poda)

La recogida en puntos concertados sin contenedor de los restos de poda en Alajeró busca establecer un sistema eficiente y ordenado para su gestión. A través de la identificación de los puntos, la aceptación de residuos específicos, las instrucciones claras para su disposición y la frecuencia de recogida, se promueve una correcta gestión de estos residuos y se evita su mezcla con la fracción orgánica húmeda, contribuyendo así a la sostenibilidad y limpieza del municipio. En este apartado, se detallan los siguientes aspectos:

Identificación y designación de los puntos concertados:

Se establecerán puntos específicos, previamente identificados y designados, para la recogida de los restos de poda. Estos puntos serán comunicados a los ciudadanos, de manera que se facilite su ubicación y acceso.

Tipos de residuos de poda aceptados:

Se aceptarán únicamente los residuos de poda generados por actividades relacionadas con la jardinería y el mantenimiento de áreas verdes. Esto incluye ramas, hojas, hierba cortada y otros elementos derivados de la poda de árboles, arbustos y plantas.

Instrucciones para su correcta disposición en los puntos concertados:

Se proporcionarán instrucciones claras sobre cómo deben disponerse correctamente los restos de poda en estos puntos. Se promoverá el apilamiento ordenado de las ramas y se instará a los ciudadanos a evitar mezclar estos residuos con la fracción orgánica húmeda.

Frecuencia de recogida:

Se establecerá una frecuencia regular de recogida en los puntos concertados para garantizar la limpieza y el buen estado de los espacios públicos. Los ciudadanos serán informados sobre los días y horarios en que se realizará la recogida, de modo que puedan planificar adecuadamente la disposición de sus restos de poda.

Importancia de evitar la mezcla de residuos de poda con la fracción orgánica húmeda:

Se destacará la importancia de no mezclar los residuos de poda con la fracción orgánica húmeda, ya que ambos tipos de residuos tienen destinos y procesos de gestión diferenciados. Esta separación adecuada facilitará la posterior transformación y aprovechamiento de los residuos en procesos de compostaje y valorización.

CAPÍTULO VI

DESTINO DE LOS RESIDUOS RECOGIDOS

Este capítulo, se abordará la evaluación de la calidad legal y agronómica del compost generado a partir de los residuos recogidos en el municipio de Alajeró. Se realizarán análisis y pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las normativas vigentes en cuanto a la calidad del compost y su idoneidad para su uso como abono en actividades agrícolas y de jardinería. Además, se promoverá la divulgación de los resultados obtenidos para garantizar la transparencia y confianza en el proceso de compostaje.



6.1 Calidad legal y agronómica del compost

En este apartado, se abordará la evaluación de la calidad legal y agronómica del compost generado a partir de los residuos recogidos en el municipio de Alajeró. El sistema de calidad legal y agronómica del compost en Alajeró estará basado en el cumplimiento de la normativa vigente, el monitoreo y control de parámetros agronómicos, el seguimiento y registro del proceso de compostaje, la certificación y etiquetado del compost, y la promoción de su uso responsable y sostenible. De esta manera, se garantizará que el compost producido cumpla con los estándares de calidad requeridos y contribuya positivamente al cuidado del medio ambiente y a la mejora de la agricultura y jardinería local.

El compostaje es un proceso natural de descomposición de la materia orgánica que da como resultado un producto llamado compost, que es un abono orgánico de alta calidad y libre de agentes químicos. Para asegurar la calidad legal y agronómica del compost generado en el municipio de Alajeró, se implementarán una serie de medidas y controles que garanticen su adecuado manejo y utilización.

6.1.1 Normativa y requisitos legales

El compostaje es una actividad regulada por la normativa vigente en materia de gestión de residuos y protección del medio ambiente. En este sentido, se establecerán procedimientos y protocolos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al proceso de compostaje. Se llevará a cabo una coordinación con las autoridades competentes para asegurar el adecuado manejo y registro de los residuos orgánicos transformados en compost.

6.1.2 Monitoreo y control de parámetros agronómicos

Para asegurar la calidad agronómica del compost, se realizarán análisis periódicos de los parámetros físicos y químicos del producto final. Estos análisis incluirán la determinación de los niveles de materia orgánica, nutrientes (nitrógeno, fósforo, potasio, entre otros) y pH, entre otros aspectos relevantes. Los resultados obtenidos serán utilizados para ajustar el proceso de compostaje y garantizar que el compost cumpla con los estándares agronómicos requeridos.

6.1.3 Seguimiento y registro del proceso de compostaje

Se llevará a cabo un seguimiento detallado de todo el proceso de compostaje, desde la recolección de los residuos orgánicos hasta la obtención del compost final. Se registrarán los datos relevantes, como la cantidad y tipo de residuos procesados, las temperaturas alcanzadas durante el proceso, el tiempo de compostaje, entre otros. Esta información permitirá evaluar la eficiencia del proceso y tomar decisiones para mejorar la calidad del compost.

6.1.4 Certificación y etiquetado del compost

El compost generado en el municipio de Alajero podrá ser sometido a un proceso de certificación, mediante el cual se verifica que cumple con los estándares de calidad y seguridad establecidos. Además, se podrán implementar sistemas de etiquetado que permitan a los agricultores y ciudadanos identificar fácilmente el compost de calidad legal y agronómica.

6.1.5 Uso y aplicación del compost

El compost obtenido en el proceso de compostaje podrá ser utilizado como abono en actividades agrícolas y de jardinería. Se promoverá su uso responsable y se brindará información sobre las mejores prácticas para su aplicación. Además, se fomentará el uso del compost en proyectos de agricultura sostenible y en la restauración de espacios naturales degradados.

6.2 Reducción de la fracción resto - Seguimiento

En aplicación de la nueva ley de residuos, Alajero realizará un seguimiento detallado de la reducción de la fracción resto, es decir, aquellos residuos que no son susceptibles de compostaje. Se analizará la cantidad y composición de estos residuos, y se buscarán estrategias para su reducción y valorización. Se implementarán medidas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a la ciudadanía, con el objetivo de fomentar prácticas de consumo responsable y minimización de residuos.

6.3 Autocompostaje doméstico - Seguimiento

Se realizará un seguimiento del sistema de autocompostaje doméstico implementado en el municipio de Alajero. Se recopilarán datos sobre la participación ciudadana, el nivel de adopción de las compostadoras domésticas y los resultados obtenidos en términos de reducción de residuos orgánicos y generación de compost de calidad. Se brindará apoyo técnico y asesoramiento a los hogares participantes, y se promoverá la divulgación de buenas prácticas y experiencias exitosas.

CAPÍTULO VII

FASES PARA EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO

7.1 Fase I: Planificación previa

En este apartado se detallarán las actividades realizadas durante la fase de planificación previa al despliegue del servicio de gestión de residuos. Se incluirá información sobre el análisis de la situación actual, la definición de objetivos y metas, la identificación de recursos necesarios y la elaboración de un cronograma de implementación. También se abordarán aspectos como la coordinación con otras entidades y la elaboración de acuerdos y convenios necesarios para llevar a cabo el proyecto.

7.2 Fase II: Campaña de comunicación y educación ambiental

En este apartado se describirá la campaña de comunicación y educación ambiental llevada a cabo para informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el nuevo servicio de gestión de residuos. Se detallarán las estrategias de comunicación utilizadas, los materiales divulgativos desarrollados y las acciones de concienciación realizadas. Además, se incluirán los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas durante esta fase.

7.3 Fase III: Despliegue del servicio

En este apartado se abordará el despliegue concreto del servicio de gestión de residuos en el municipio de Alajero. Se describirán las acciones llevadas a cabo para implementar cada una de las iniciativas propuestas, como la instalación de contenedores, la dotación de materiales, la contratación de personal, entre otros. Se detallarán los aspectos logísticos y operativos considerados durante esta fase, así como los desafíos encontrados y las soluciones aplicadas.

7.4 Fase IV: Seguimiento y evaluación del servicio

En este apartado se explicará cómo se lleva a cabo el seguimiento y evaluación del servicio de gestión de residuos implementado. Se describirán los indicadores utilizados, los sistemas de recopilación de datos y las metodologías de análisis empleadas. Se abordará la importancia de la retroalimentación y la mejora continua, así como la participación de los ciudadanos en la evaluación del servicio. Se presentarán los resultados obtenidos y las recomendaciones para futuras mejoras.

7.5 Información útil

En este apartado se proporcionará información útil y recursos adicionales relacionados con el servicio de gestión de residuos. Se incluirán datos de contacto de las entidades responsables, normativas aplicables, consejos prácticos para la separación y gestión de los residuos, así como enlaces a sitios web o materiales de referencia. Esta sección servirá como guía para que los ciudadanos puedan acceder a información relevante y ampliar sus conocimientos sobre la gestión sostenible de residuos.

En conclusión, el Capítulo VII sobre las fases para el despliegue del servicio abordará la planificación previa, la campaña de comunicación y educación ambiental, el despliegue concreto del servicio, el

seguimiento y evaluación, así como la provisión de información útil. Estas fases son fundamentales para garantizar la implementación exitosa del servicio de gestión de residuos en el municipio de Alajero, promoviendo la participación ciudadana y la adopción de prácticas sostenibles en la comunidad.

CAPÍTULO VIII

FORMACIÓN A LA POBLACIÓN

8.1 Unidad didáctica de formación: contenidos teóricos y prácticos

La formación es un pilar fundamental para garantizar el éxito de la gestión de residuos orgánicos en Alajero. A través de una unidad didáctica completa, los ciudadanos recibirán la capacitación necesaria tanto en los aspectos teóricos como prácticos del compostaje y la gestión de biorresiduos.

Contenidos Teóricos: La unidad didáctica incluirá una sección teórica que abordará los siguientes aspectos:

- Introducción al compostaje: Comprenderán los fundamentos del compostaje, su importancia para el medio ambiente y cómo contribuye a la reducción de residuos.
- Identificación de residuos orgánicos: Aprenderán a distinguir qué materiales son considerados biorresiduos y cuáles pueden ser compostados.
- Proceso de compostaje: Se explicará en detalle el proceso de descomposición de los residuos orgánicos y cómo se convierten en compost.
- Beneficios del compostaje: Conocerán los beneficios agronómicos y medioambientales del compostaje, como la mejora de la calidad del suelo y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Contenidos Prácticos: La formación también incluirá una parte práctica que permitirá a los ciudadanos adquirir habilidades concretas, como:

- Separación adecuada de residuos: Se enseñará cómo separar adecuadamente los residuos orgánicos de los no orgánicos en el hogar.
- Uso de compostadoras domésticas: Aquellos que participen en el programa de compostaje doméstico recibirán instrucciones detalladas sobre cómo utilizar las compostadoras y mantener el proceso.
- Manejo del compost: Se proporcionará orientación sobre cómo utilizar el compost producido de manera efectiva como abono en jardines y huertos.

8.2 Recursos audiovisuales

Para complementar la formación, se desarrollarán recursos audiovisuales que ayudarán a los ciudadanos a visualizar y comprender mejor los conceptos clave del compostaje y la gestión de biorresiduos. Estos recursos podrían incluir:

- Videos explicativos: Se crearán videos cortos que presentarán de manera clara y concisa los procesos de compostaje y separación de residuos.

- Tutoriales en línea: Se proporcionarán tutoriales interactivos en línea que permitirán a los participantes aprender a su propio ritmo.
- Material gráfico: Se desarrollarán infografías y gráficos que ilustren los conceptos importantes y los pasos clave del compostaje.

8.3 Material entregable

Como parte de la formación, se entregarán materiales a los ciudadanos para facilitar la implementación del compostaje y la gestión de biorresiduos en sus hogares. Estos materiales podrían incluir:

- Cubos de compostaje: A los participantes se les proporcionarán cubos especiales para la recolección de residuos orgánicos en sus hogares.
- Bolsas compostables: Se distribuirán bolsas compostables para la recogida de biorresiduos, lo que facilitará su manejo.
- Manuales de compostaje: Se entregarán manuales detallados que contengan información sobre el proceso de compostaje, consejos y pautas.

8.4 Seguimiento

El seguimiento de la formación es esencial para garantizar que los ciudadanos estén aplicando adecuadamente lo que han aprendido. Se llevará a cabo un seguimiento continuo que incluirá:

- Visitas de seguimiento: Los instructores realizarán visitas periódicas a los hogares y explotaciones agrarias que participen en el programa para evaluar su progreso y brindar orientación adicional si es necesario.
- Evaluación de conocimientos: Se realizarán evaluaciones periódicas para medir el nivel de comprensión y aplicación de los conceptos aprendidos.
- Soporte continuo: Se establecerá un servicio de asistencia telefónica y en línea para que los participantes puedan plantear preguntas o resolver problemas en tiempo real.

El objetivo principal de esta formación y seguimiento es asegurarse de que los ciudadanos se sientan capacitados y motivados para participar activamente en la gestión de residuos orgánicos y el compostaje, contribuyendo así al éxito del programa de Alajeró.

CAPÍTULO IX

CURSO DE COMPOSTAJE DOMICILIARIO

9.1 Unidad Didáctica, Contenidos Teóricos y Prácticos (Duración de 30 Horas)

Unidad Didáctica: El Curso de Compostaje Domiciliario se estructura en una unidad didáctica integral que abarca un total de 30 horas. Esta unidad se divide en secciones teóricas y prácticas diseñadas para proporcionar a los participantes un conocimiento profundo y práctico del compostaje en el entorno doméstico.

Contenidos Teóricos (15 horas):

Introducción al Compostaje (1 hora): Esta sección aborda los fundamentos del compostaje, su importancia en la gestión de residuos y sus beneficios ambientales.

Materiales Compostables (2 horas): Aquí, los participantes aprenden a identificar los materiales que pueden compostarse en sus hogares, incluyendo restos de alimentos, recortes de jardín y otros materiales orgánicos.

Proceso de Compostaje (4 horas): Se explora en detalle el proceso de compostaje, desde la preparación y la mezcla de materiales hasta la gestión de la temperatura y la humedad en la pila de compost.

Técnicas de Compostaje (4 horas): Los participantes se familiarizan con diversas técnicas de compostaje, incluyendo el uso de composteras y sistemas de volteo.

Problemas Comunes (2 horas): Se abordan los problemas comunes que los compostadores domésticos pueden encontrar y cómo solucionarlos.

Uso del Compost (2 hora): Esta sección explora las aplicaciones del compost en jardinería y horticultura, y cómo utilizarlo de manera efectiva.

Contenidos Prácticos (15 horas):

Preparación de Materiales (2 horas): Los participantes aprenden a seleccionar y preparar los materiales para el compostaje, incluyendo la trituración de residuos de jardín y cocina.

Construcción de la Compostera (2 horas): Se guía a los participantes en la construcción de una compostera o la preparación de un área de compostaje en sus hogares.

Mezcla de Materiales (3 horas): Los estudiantes practican la mezcla adecuada de materiales y la creación de capas de compost.

Control de Temperatura y Humedad (2 horas): Se enseña a los participantes a monitorear y ajustar la temperatura y la humedad en su pila de compost.

Solución de Problemas (3 horas): Se realizan ejercicios prácticos para resolver problemas comunes de compostaje, como malos olores y plagas.

Uso del Compost (3 horas): Los participantes aplican el compost en un jardín o huerto, obteniendo experiencia práctica en su utilización.



9.2 Material Complementario: Apuntes del Curso en PDF y Bloc de Ejercicios

Apuntes del Curso en PDF: Los participantes recibirán un conjunto completo de apuntes del curso en formato PDF. Estos apuntes incluirán información teórica detallada sobre cada uno de los contenidos teóricos y prácticos. Servirán como una valiosa referencia para el estudio y la aplicación de lo aprendido durante el curso.

Bloc de Ejercicios: Junto con los apuntes, se proporcionará a los participantes un bloc de ejercicios. Estos ejercicios prácticos están diseñados para complementar los contenidos teóricos y ayudar a los participantes a aplicar de manera efectiva lo que han aprendido. Los ejercicios permiten una práctica guiada y ayudan a afianzar los conocimientos.

9.3 Grupo de Consulta en Redes Sociales

Se establecerá un grupo en redes sociales exclusivo para los participantes del curso de compostaje domiciliario. Este espacio en línea servirá como un foro de debate y consulta para:

- Intercambiar ideas y experiencias sobre compostaje.
- Hacer preguntas y obtener respuestas de los instructores y otros participantes.
- Compartir fotos, consejos y trucos relacionados con el compostaje doméstico.
- Mantenerse al tanto de noticias y actualizaciones sobre compostaje y gestión de residuos orgánicos.

9.4 Actuaciones de Seguimiento en cada Compostador Doméstico

Como parte del compromiso del curso, se llevarán a cabo visitas de seguimiento en los hogares de cada participante. Estas visitas se realizarán con el propósito de:

- Evaluar la implementación y efectividad de los sistemas de compostaje en los hogares.
- Proporcionar asesoramiento y retroalimentación personalizados a los compostadores domésticos.
- Resolver cualquier duda o problema específico que los participantes puedan enfrentar.

Evaluación de Resultados: Se realizará un seguimiento y evaluación de los resultados del compostaje en cada hogar, incluyendo la calidad del compost producido, la reducción de residuos orgánicos y el éxito en el proceso de compostaje.

Reconocimiento y Certificación: A los participantes se les reconocerá y certificará por su compromiso y sus logros en el compostaje doméstico. Aquellos que demuestren un manejo sobresaliente del proceso recibirán un reconocimiento especial y una certificación que valida sus habilidades en esta área.

Estas actuaciones de seguimiento asegurarán que los participantes del curso sean capaces de aplicar de manera efectiva los conocimientos adquiridos y mantengan un alto nivel de compromiso con la gestión sostenible de residuos orgánicos en sus hogares.

CAPÍTULO X

SENSIBILIZACIÓN DE LOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO

10.1 Propuesta de actividades dinámicas y adaptadas para promover el ahorro de recursos y el reciclaje de residuos orgánicos en el hogar

Este capítulo se centra en la sensibilización de los escolares de Alajeró sobre la importancia del ahorro de recursos y el adecuado reciclaje de residuos orgánicos en el hogar. El objetivo es fomentar la economía circular y crear una comunidad más responsable y comprometida con el medio ambiente.

10.2 Taller "La Fiesta del Reciclaje" (Primer Ciclo de Primaria)

Objetivo: Promover el reciclaje de biorresiduos de manera divertida y participativa en el colegio.

Contenido de la Unidad Didáctica: Presentación de personajes o animales que enseñarán la importancia del reciclaje, juegos y actividades para aprender a clasificar los biorresiduos y actividades prácticas como la utilización del compost y la creación de un pequeño vivero de plantas.

Duración: 15 minutos teóricos y 30 minutos prácticos.

Número de Alumnos: Entre 25 y 30 por taller.

10.3 Taller "Yincana del Reciclaje" (Segundo Ciclo de Primaria)

Objetivo: Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo, enseñando sobre la economía circular y la separación adecuada de residuos.

Contenido de la Unidad Didáctica: El taller consta de varios desafíos centrados en diferentes tipos de residuos. Los estudiantes trabajan juntos para separar correctamente los residuos y se les muestra un área de biocompostaje comunitario.

Duración: 45 minutos en total (10 minutos teóricos y 35 minutos prácticos).

Número de Alumnos: Entre 25 y 30 por taller.

10.4 Taller "Concurso Stop Residuos" (Tercer Ciclo de Primaria)

Objetivo: Sensibilizar a los estudiantes sobre la reducción de residuos en el hogar y fomentar su participación activa.

Contenido de la Unidad Didáctica: Presentación, concurso de ideas para reducir residuos, selección de la mejor idea, planificación de estrategias y diseño del panel de la estrategia final.

Duración: 1 hora 30 minutos.

Número de Alumnos: Entre 25 y 30 por taller.

Este capítulo presenta una variedad de talleres adaptados a diferentes niveles educativos para sensibilizar a los escolares de Alajeró sobre la importancia del reciclaje de residuos orgánicos y la economía circular. Cada taller tiene objetivos específicos y actividades diseñadas para involucrar a los estudiantes y fomentar la conciencia ambiental en la comunidad escolar.



CAPÍTULO XI

CAMPAÑA BIORRESIDUOS

11.1 Modelo de Campaña de Comunicación

Objetivo: El objetivo principal de la Campaña Biorresiduos es concienciar a la población sobre la importancia de separar y reciclar los biorresiduos de manera adecuada, fomentando así la participación activa en el programa de gestión de residuos orgánicos del municipio.

Estrategia de Comunicación: La estrategia de comunicación se basará en la difusión de mensajes claros y concisos que destaquen los beneficios ambientales y sociales de la correcta separación de biorresiduos. Se utilizarán canales de comunicación variados, como redes sociales, medios locales, cartelera, y charlas informativas en centros educativos y comunitarios.

11.2 Creatividades Diseñadas Ad Hoc

Se diseñarán creatividades específicas para la Campaña Biorresiduos, incluyendo carteles, folletos, videos informativos y contenido para redes sociales. Estas creatividades destacarán la importancia de reducir residuos orgánicos y promoverán el uso del contenedor marrón.

11.3 Servicio de Contacto para Información y Dudas

Se proporcionará un servicio de contacto, como un número de teléfono o dirección de correo electrónico, para que los ciudadanos puedan obtener información adicional y resolver dudas relacionadas con la gestión de biorresiduos. Este servicio estará disponible durante horarios específicos para garantizar una respuesta efectiva.

11.4 Mensajes, Grafismo y Formato de Paneles Explicativos en las Áreas de Compostaje Comunitario

Se desarrollarán mensajes claros y atractivos, junto con gráficos informativos, para colocar en paneles explicativos en las áreas de compostaje comunitario. Estos paneles proporcionarán instrucciones sobre cómo utilizar los compostadores comunitarios y promoverán la participación activa de los residentes.

11.5 Mensajes, Grafismo y Formato de Posters para Puntos de Recogida Comunitaria de Biorresiduos

Se diseñarán posters con mensajes impactantes y gráficos visuales para colocar en los puntos de recogida comunitaria de biorresiduos. Estos posters destacarán la importancia de separar adecuadamente los residuos orgánicos y proporcionarán información sobre los horarios de recogida.

La Campaña Biorresiduos se centrará en educar a la población sobre la gestión responsable de los residuos orgánicos, fomentando así la participación en la separación y reciclaje de estos materiales, lo que contribuirá a la sostenibilidad ambiental del municipio.

CAPÍTULO XII

PAPELERÍA DE DIFUSIÓN

12.1 Formato, Contenidos y Diseño de Folleto a Color con Trucos y Consejos

Objetivo: El folleto a color con trucos y consejos tiene como objetivo proporcionar a los ciudadanos información práctica y sencilla sobre cómo separar correctamente las diferentes fracciones de residuos, con un enfoque especial en la separación de los residuos orgánicos.

Contenidos: El folleto contendrá información sobre la importancia de separar los residuos orgánicos, cómo utilizar el contenedor marrón, ejemplos de qué residuos deben ir en el contenedor marrón y qué residuos deben evitarse, y consejos para reducir la generación de residuos orgánicos en el hogar.

Diseño: El diseño del folleto será atractivo y fácil de entender, con ilustraciones claras que refuercen los conceptos presentados. Se utilizarán colores llamativos y una estructura de fácil lectura.



12.2 Formato, Contenidos y Diseño de Guía de Buenas Prácticas en Forma de Imán

Objetivo: La Guía de Buenas Prácticas en forma de imán es una herramienta práctica para que los ciudadanos la coloquen en sus neveras o superficies metálicas, recordándoles constantemente la importancia de separar y gestionar adecuadamente los residuos orgánicos.

Contenidos: Esta guía contendrá consejos específicos sobre cómo separar los residuos orgánicos en el hogar, cómo utilizar el contenedor marrón, y cómo reducir la generación de residuos orgánicos a través de prácticas sostenibles.

Diseño: El diseño de la guía en forma de imán será compacto y fácil de leer. Se utilizarán colores y gráficos atractivos que capturen la atención de los ciudadanos y refuercen la importancia de la gestión adecuada de los residuos orgánicos.

12.3 Plan de Producción de Papelería y Difusión entre la Población

Se llevará a cabo un plan de producción de la papelería, que incluirá la impresión de los folletos a color y las guías en forma de imán.

La difusión entre la población se realizará a través de diversos canales, como la distribución en centros educativos, eventos comunitarios, puntos de información municipal y redes sociales. Se incentivará su uso y colocación en los hogares para garantizar su visibilidad y recordatorio constante.

La papelería de difusión desempeñará un papel clave en la educación continua de la población sobre la gestión adecuada de los residuos orgánicos, proporcionando información práctica y recordatorios visuales que fomenten la separación correcta y la reducción de estos residuos en el municipio.



CAPÍTULO XIII

MATERIAL AUDIOVISUAL

13.1 Contenidos y Público Objetivo

Contenidos: El material audiovisual estará diseñado para educar, sensibilizar y motivar a la población sobre la gestión adecuada de los residuos orgánicos. Incluirá contenido informativo sobre la importancia del compostaje, cómo separar y reducir los residuos orgánicos en el hogar, ejemplos de buenas prácticas, y los beneficios ambientales y económicos de estas acciones.

Público Objetivo: El público objetivo del material audiovisual incluye a todos los ciudadanos del municipio de Alajero, con un enfoque especial en los hogares y las escuelas. Se adaptará el contenido para diferentes grupos de edad, desde niños en edad escolar hasta adultos.

13.2 Plan de Producción

Producción de Contenido: Se elaborarán videos educativos de corta duración que cubran los temas clave relacionados con la gestión de residuos orgánicos. Estos videos utilizarán un lenguaje claro y visualmente atractivo para facilitar la comprensión. Se emplearán ejemplos locales para aumentar la relevancia.

Recursos Técnicos: Se utilizarán recursos técnicos adecuados para la grabación y edición de los videos, garantizando la calidad del contenido. Se considerará la posibilidad de incluir testimonios de residentes locales que hayan tenido éxito en la gestión de sus residuos orgánicos.

13.3 Plan de Difusión

Canales de Difusión: Los videos se difundirán a través de varios canales, como la página web del municipio, las redes sociales, canales locales de televisión y proyecciones en eventos comunitarios. También se proporcionarán copias de los videos a las escuelas locales para su uso en la educación ambiental.

Sesiones de Proyección Comunitaria: Se organizarán sesiones de proyección comunitaria en lugares públicos, como plazas o centros comunitarios, donde los residentes puedan reunirse y ver los videos juntos. Estas sesiones se acompañarán de discusiones y debates para fomentar la participación.

Evaluación de Impacto: Se realizará un seguimiento del alcance y la efectividad de la difusión de los videos, recopilando datos sobre la cantidad de visualizaciones, comentarios, participación en sesiones comunitarias y cambios en el comportamiento de separación de residuos orgánicos.

El material audiovisual desempeñará un papel fundamental en la difusión de información clave sobre la gestión de residuos orgánicos, llegando a un público diverso y promoviendo la adopción de prácticas sostenibles en el municipio de Alajeró.



ANEXO 1

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (DNSH)

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)²⁴

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	Gestión de residuos doméstico: sensibilización, prevención, minimización, separación y reutilización en Alajeró 20.30.40.50
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 12: Política Industrial España 2030
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Reforma 2 ("Política de residuos e impulso a la economía circular"), Inversión 3 ("Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular")
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR) ²⁵	042 correspondiente al campo de intervención de la gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40 %
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100 %
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Facilita el despliegue de la economía circular. Se alinea con el eje de actuación Gestión de los Residuos al aplicar de manera efectiva el principio de jerarquía de los residuos, favoreciendo de manera sustancial la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclaje de los residuos. Se refiere a la implantación obligatoria de la recogida separada de los biorresiduos municipales y su tratamiento diferenciado. Contribuye al fomento de las recogidas separadas de las distintas fracciones de los residuos municipales y su valorización de otra manera, como opción preferible a su eliminación mediante depósito en vertedero. Favorece la reducción del biorresiduo doméstico en un 90% y en la reutilización en forma de compost de un 10 % restante. La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del anexo I actos delegados. Aporta instrumentos de digitalización para la gestión medioambiental. No utiliza combustibles fósiles.
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH ²⁶ ?	<input type="radio"/> Sí: la actuación debe desestimarse. <input checked="" type="radio"/> No: pase a: - La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental. - La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

²⁴ La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones. Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.

²⁵ Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la [web](#) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del [Reglamento 2021/241](#).

²⁶ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?

- Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*
- No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

- Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*
- No: *proporcione una justificación y pase a la Sección 2.*

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación.*

Las actuaciones de gestión de residuos domésticos en el municipio de Alajeró se encuadran en el marco común de la jerarquía de residuos que emana de la Ley 22/2011 de residuos donde se prima la prevención, el reciclaje y otras formas de valorización. Estos principios contribuyen a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el sector, y así lo refleja la propia ley. Las Actuaciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en Alajeró apareja la recogida separada de residuo orgánico doméstico con la posterior valorización por compostaje comunitario o autocompostaje domiciliario. Tanto la Ley de Residuos como los planes y programas, a nivel estatal o autonómico, establecen diferentes objetivos para alcanzar los retos de mitigación planteados en el marco de la Estrategia Europea, reforzados recientemente con la adopción del nuevo paquete de economía circular de la Comisión Europea en materia de residuos no peligrosos recogidos y transportados por separado que se segregan en origen se destinan a una preparación para operaciones de reutilización o reciclado.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del [Regl 2020/852](#) y art.1 de su [Regl. Delegado Clima](#). *Proporcione una justificación.*

La actividad económica contribuye de forma sustancial a mitigar el cambio climático al disminuye las emisiones CO2 del transporte a vertederos de un 55% de biorresiduos. La automatización en la obtención de compost utiliza energías renovables y aplicación de gestión digital otro factor mas de mitigación. Así mismo los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales del reglamento delegado UE 2021/2139 lo justifica en el anexo I apartado 5.5 Recogida y transporte de residuos no peligrosos en fracciones segregadas en origen.

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#). *Proporcione una justificación.*

La actividad se define con la Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado que se considera con un Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos en un 40% justificando con:

- Transporte de residuos mediante vehículo 100 % eléctrico de 22m3 de volumen de carga.
- La energía utilizada es de procedencia renovable certificada y mediante tecnología fotovoltaica.
- No utiliza cantidad significativa de agua.
- Evita el aumento de gases en los vertederos al reducir el 55% del biorresiduo en el vertido.
- Cierre del ciclo de la materia orgánica con reciclaje y posterior aplicación de compost en sustitución de fertilizantes químicos. -Captura de CO2 en los suelos.

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

7. Adaptación al cambio climático

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

El municipio cuenta con un Plan de adaptación al Cambio Climático realizado en base a la evaluación de Riesgos y Vulnerabilidad ante el Cambio Climático de Alajeró 2020 donde se identifican los principales riesgos climáticos a los que deben adaptarse, el proyecto se ampara bajo estas medidas que aplica el municipio a todas los servicios municipales, así como la reducción y valorización de residuos orgánicos en los hogares y en los comercios. El proyecto favorece el compostaje comunitario y doméstico como apuesta decidida de un cambio de paradigma en la economía agraria existente en el municipio, impulsando la economía circular mediante el compostaje como sustrato para el campo. Así mismo La actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice A del anexo I apartado 5.5. la actuación Recogida y transporte de residuos no peligrosos en fracciones segregadas en origen. del reglamento delegado UE 2021/2139

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del [Reglamento 2020/852](#). y el art.2 de su [Regl. Delegado Clima](#). *Proporcione una justificación.*

La actividad contribuye a disminuir los efectos adversos (art.11 Rgto 2020/852) de los residuos orgánicos depositados en los vertederos, se van descomponiendo en condiciones anaerobias generando metano (CH4) durante periodos que superan los 20 años-Mediante el reciclaje evita las emisiones asociadas con la producción de materias primas-El uso del compost evita las emisiones asociadas con el uso y producción de los abonos o fertilizantes cuyo uso queda desplazado por el compost-Estabilización de residuos biodegradables con tratamiento mecánico biológico antes de su vertido. Así mismo lo confirma el anexo II de actos delegados de en su apartado 5.5 Recogida y transporte de residuos no peligrosos en fracciones segregadas en origen donde cita los criterios técnicos de selección de la actividad que Contribución sustancial a la adaptación al cambio climático.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

La actividad que se refiere a Gestión de residuos domésticos:medidas de prevención,minimización, separación, reutilización y reciclado no causar un perjuicio significativo: no lleva a cabo actividad económica que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales, en su caso, en el art. 17 Rgto (UE) 2020/852. Recogida en el campo de intervención del mecanismo con el código 042 y contribuye en un 100% al coeficiente para el cálculo de los objetivos medioambientales (anexo VI), como así se ha justificado en anteriores apartados de esta evaluación para la migración y adaptación al cambio climático. Evita impactos negativos en la recogida de los residuos y transporte hasta el área de tratamiento con el uso de vehículo eléctrico (camión de 22 m3 de capacidad 100% eléctrico), la automatización de compostaje se realiza con tecnología renovable y certificación de procedencia de energía renovable. Mejora de la fertilidad y del contenido en materia orgánica del suelo.

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:*

8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

Alajeró con este proyecto no identifica ni considera riesgos de degradación ambiental de la calidad de las aguas . Las áreas de compostaje comunitario cuentan con un sistema automatizado que evita el vertido de lixiviados, también la gestión de recogida esta calculada para evitar almacenaje de resto orgánico en las áreas de compostaje, así mismo los restos orgánicos llegaran en contenedores marrones de 120l al área.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

La actividad tiene un escaso uso de los recursos hídricos que garantiza de forma sustancial al uso sostenible y la protección de los recursos hídricos. Contribuya sustancialmente a lograr el buen estado de las masas de agua, incluidas las superficiales y las subterráneas, o a prevenir su deterioro cuando estén ya en buen estado, o bien cuando contribuya sustancialmente a lograr el buen estado medioambiental de las aguas marinas o a prevenir su deterioro cuando estén en buen estado medioambiental , según lo dispuesto en el art12 ,al fijarse el objetivo de disminuir en un 55% el vertido en vertederos evitando las filtraciones de los lixiviados.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

La Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado que plantea el Ayuntamiento de Alajeró , contribuye en un 100% en el coeficiente para los 6 objetivos medioambientales que dispone el rgto (UE) 2020/852 y mas concretamente evitar los posibles impactos negativos sobre los recursos hidricos y marinos de los vertederos. Pudiendo asignar según la Metodología de seguimiento para la acción por el clima dimensiones y códigos relativos a los tipos de intervención del Mecanismo del anexo VI el código 042.

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

9. Economía circular.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

El proyecto se modeliza bajo criterios de fortalecimiento de la economía circular que contribuye a la reducción y reutilización de los residuos procedente de la materia orgánica. Al ser una parte importante de la economía del municipio el sector agrario, el proyecto a través del compostaje evita el desaprovechamiento de los residuos y mejoran esas condiciones reutilizando la materia orgánica. Este abono orgánico de calidad, proporciona a las tierras grandes efectos beneficiosos y numerosas ventajas medioambientales. Participando así en una economía circular en el sector agrícola. Además, el proyecto se encamina al cierre del ciclo de la materia orgánica. Reciclaje y posterior aplicación de compost en sustitución de fertilizantes químicos. Captura de CO2 en los suelos. Participa en la reinserción en la cadena de suministro de materia prima reciclada y facilitamos un sector económico dinámico.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

La actividad previene y reduce la generación de residuos. Incrementa la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos. Aumenta el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación, con un total diario de 750kg tratados mediante proceso de compostaje acelerado reducción de volumen del 90% y, por lo tanto, el 10% de generación de compost en tan solo 24 horas. La actividad reduce la incineración, evite la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación*

Para Alajeró la actividad es clave para el desarrollo económico sostenible, previene mediante la implementación de procesos eficientes, limpios, seguros y amigables con el planeta problemas ambientales relacionados con las actividades económicas (principalmente turística). La digitalización de proceso tiene un enorme potencial para optimizar la circularidad de la cadena de suministro y reutilización. El proceso automatizado a utilizar en Aljeró para el compostaje es la interacción entre innovaciones tecnológicas, economía circular, contaminación por residuos y cambio climático. Todo nos lleva a asignarle el código 042 en Metodología de seguimiento para la acción por el clima anexo VI rgto2021/241, 100% al objetivo medioambiental.

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales²⁷ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas²⁸; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular²⁹?



Sí: *debería desestimarse la actuación.*



No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular*

²⁷ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

²⁸ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

²⁹ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

Este proyecto es una actuación contundente para evitar la contaminación por vertido de residuos, considera una serie de acciones para reducir en origen materia orgánica como son la separación en origen, el facilitar el compostaje tanto doméstico como comunitario. De hecho, el proyecto promueve la sensibilización de toda la ciudadanía en materia de prevención en tanto en cuanto: Introducir pautas de compra, conservación, preparación y consumo responsable de los alimentos, introducir pautas de jardinería sostenible y cultivo orgánico y aprovechamiento de los excedentes alimentarios. La actividad evita que los residuos sólidos al descomponerse de manera inadecuada liberen centenares de GEI y CO2 a la atmósfera. El proceso de compostaje automatizado garantiza tanto la protección del agua como del suelo. Al evita la descomposición de la materia orgánica no perjudica la biodiversidad del suelo, ni tampoco contamina aguas subterráneas, y aguas superficiales.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

La actividad propuesta contribuye a:-Prever, reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero; al disminuir el volumen de vertidos orgánicos. -Mejora los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo en las zonas en las que la actividad económica se realiza y minimizar al mismo tiempo los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlo ya que la recogida selectiva garantiza un proceso de transferencia de residuos al área de compostaje total hermético y automatizado de tratamiento de los mismos del 90% en 24 h resultando el 10% restante de compost. Según art14 citado.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

si también contribuye la actividad con un coeficiente del 100% al objetivo medioambiental en relación de prevención y control de la contaminación a la atmósfera con balance nulo ya que no se utilizan combustibles fósiles, el consumo energético procede de fuentes renovables certificado y con tecnología renovable. La digitalización y automatización del de proceso de compostaje permite hacer un seguimiento riguroso de las tareas , evita almacenaje y la recogida selectiva en contenedor cerrado garantiza la prevención y control de la contaminación atmosférica, del agua y del solevantando en este objetivo a asignarle a la actividad el código 042 en Metodología de seguimiento para la acción por el clima anexo VI rgto2021/241, 100% al objetivo medioambiental.

- Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes³⁰ a la atmósfera, el agua o el suelo?
 - Sí: *debería desestimarse la actuación.*
 - No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

³⁰ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

Es un proyecto tractor de la conservación de la biodiversidad en el entorno rural y contribuye a garantizar el equilibrio de los ecosistemas instalados en el territorio. El fortalecimiento de las infraestructuras de servicios municipales en cuanto a la gestión y valorización de biorresiduos tiene como objetivo en el 2030, tener un impacto neto positivo en la biodiversidad. Este objetivo se fundamenta en la aplicación del principio de jerarquía de conservación en todo el ciclo de vida de sus instalaciones y la implantación de mecanismos de identificación, cuantificación y seguimiento del cumplimiento del mismo. Como administración pública asumimos nuestra responsabilidad en favor de la comunidad para incentivar con esta actividad la reducción de consumo, reutilización y reciclaje como medio de conservación y protección de la biodiversidad del territorio.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

La actividad fomenta unas prácticas agrícolas sostenibles con la utilización de compost obtenido del biorresiduo y el enriquecimiento con la fracción verde que ya se trata en el municipio de Alajeró mediante trituración, en particular a mejorar la biodiversidad y a evitar la degradación de los suelos además de la protección adecuada de la biodiversidad del suelo, la neutralidad en la degradación de las tierras. Según lo dispuesto en el art 15.1b y c Contribución sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

El fortalecimiento de las infraestructuras de servicios municipales en cuanto a la gestión y valorización de biorresiduos tiene como objetivo tener un impacto neto positivo en la biodiversidad por lo que el coeficiente también es del 100% según Metodología de seguimiento para la acción por el clima anexo VI rgto2021/241, que asigna a la actividad el código 042 de etiquetado ecológico.

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones³¹ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

³¹ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del [Reglamento de Taxonomía](#), «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



ANEXO 2

**Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos
Aprobado por La Junta de Portavoces de La FEMP de 30
De Mayo De 2019**



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos

APROBADO POR LA JUNTA DE PORTAVOCES DE LA FEMP DE 30 DE MAYO DE 2019

v.2

**Documento elaborado por el Grupo Técnico de Residuos de la FEMP, con la asistencia
técnica de Gómez Acebo & Pombo Abogados**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	7
Artículo 2. Definiciones.....	7
Artículo 3. Marco competencial.	10
Artículo 4. Prestación de los servicios.....	11
Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.	12
Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.	14
Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.	15
TITULO II DEL SERVICIO DE RECOGIDA.....	16
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA	16
Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida	16
Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida:	16
Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.....	18
Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.	19
Artículo 12. Contenedores	19
CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS	21
Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.	21
Artículo 13. Disposiciones generales.	21
Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.....	22
Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros.....	23
Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).....	23
Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.....	24
Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.	24
Artículo 19. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.	25
Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases	26
Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.	26
Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores	27
Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.....	27

Artículo 24. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria:	28
Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos muertos.	29
Artículo 26. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.	30
Artículo 27. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.	31
Artículo 28. Recogida de vehículos abandonados.....	32
Artículo 29. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).	33
Artículo 30. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.....	34
Artículo 31. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).....	35
Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.....	35
Artículo 32. Residuos admitidos en los puntos limpios.	35
Artículo 33. Usuarios de los puntos limpios.	37
CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD	38
Artículo 34. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.	38
Artículo 35. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.	40
TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....	41
CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	41
Artículo 36. Responsabilidad.	41
Artículo 37. Vigilancia e inspección.....	42
Artículo 38. Deber de colaboración.	42
CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES	43
Artículo 39. Infracciones.	43
Artículo 40. Infracciones leves.....	43
Artículo 41. Infracciones graves.....	44
Artículo 42. Infracciones muy graves.	45
Artículo 43. Sanciones.....	46
Artículo 44. Obligación de reponer.	47
Artículo 45. Multas coercitivas.....	47
Artículo 46. Prescripción de infracciones y sanciones:	48
CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	48
Artículo 47. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.	49

Artículo 48. Competencia y procedimiento sancionador.....	49
1. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	49
2. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.....	49
3. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.	50
ANEXO. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES	51

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) MODELO DE ORDENANZA MARCO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

La Ley 22/2011 define los residuos domésticos como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias, tras lo que se añade que se incluyen también en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Y, por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5.c y 17.3 de la Ley 22/2011, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la Entidad Local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la Entidad Local, tal y como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

Con posterioridad a la Ley 22/2011 se han aprobado nuevos reglamentos de desarrollo para, entre otros aspectos, adaptar el régimen de responsabilidad ampliada del productor a lo establecido en la citada Ley. Además, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los Entes Locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización.

Por otro lado, el día 30 de mayo de 2018 se aprobaron en el seno de la Unión Europea una serie de Directivas que revisan, entre otras, la Directiva Marco de residuos, la Directiva de envases, la Directiva de vehículos al final de su vida útil, la Directiva de pilas y acumuladores y la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas Directivas integran el denominado "Paquete de residuos" del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular, cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con el objetivo esencial de "cerrar el círculo" del ciclo de vida de los productos a través de más prevención y de un mayor reciclado y preparación para la reutilización de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar así el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ante estas novedades normativas se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza Marco sobre la Recogida de Residuos de competencia municipal.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de xxx, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de mayo.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos

eléctricos y electrónicos.

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Aceites de cocina usados: grasas de origen animal o vegetal (aceites de oliva, de girasol, de colza, mantequilla, manteca, etc.) usados para cocinar alimentos, generados en los hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos. También se incluyen los aceites de cocina caducados y los aceites de conservas.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregan o concentrar a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales. excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares¹.

g) Biorresiduos²: residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes,

¹ Dado que la Ordenanza está planteada para contemplar planteamientos de mínimos, no se han incluido las actividades de carácter político o reivindicativo entre los eventos públicos que obligatoriamente tienen que realizar separación en origen de residuos de envases y biorresiduos, de acuerdo con el art. 35. Cada Ayuntamiento podrá incluir dichas actividades entre las obligadas a realizar esa separación, así como otras de diferente naturaleza que también impliquen aglomeración de personas, como las de carácter religioso, lúdico o similares.

² Aunque esta definición está, obviamente, incluida en la Ley 22/2011, se considera conveniente incluirla expresamente también en la Ordenanza, ya que tiene una especial importancia a la hora de definir la nueva fracción de separación, de manera que no sea preciso acudir a otras normas para comprender su alcance. Se ha utilizado la definición que figura en la Directiva (UE) 2018/851 (y en el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 22/2011 sometido a información pública, de fecha 02.12.2018), lo que justifica que se haya incluido entre las definiciones del apartado 2 de este artículo.

mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal³ que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

Artículo 3. Marco competencial. ⁴

1. El Ayuntamiento de XXX prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios así como de los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados⁵, en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. El Ayuntamiento de XX podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos de acuerdo a lo previsto en el

³ Véase la nota al pie al art. 26.

⁴ En este artículo se desarrolla el marco competencial de los Entes Locales regulado en el art. 12.5 de la Ley 22/2011, en lo que se refiere a la recogida de residuos

⁵ Por meras razones de seguridad jurídica, se considera conveniente incluir una referencia expresa a que el servicio obligatorio se presta también respecto de los residuos de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados, ya que en el art. 12.5.a) de la Ley 22/2011 se hace referencia únicamente a "residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios"; por tanto, parece conveniente hacer una referencia expresa a los residuos domésticos sobre los que no cabe duda que se prestará un servicio obligatorio de recogida pero que, en puridad, no son necesariamente "generados en los hogares" (no se añade la referencia a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, debido que su propia identificación en el segundo párrafo del art. 3.b de la Ley 22/2011 ya hace referencia a su origen domiciliario; en concreto, se indica que estos residuos son domésticos cuando "se generan en los hogares".

artículo 17.3 de la Ley 22/2011⁶.

3. Corresponde al Ayuntamiento de XXX la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de XXX prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos con características de peligrosidad⁷ o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,

b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,

c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b) de esta Ordenanza.

d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado⁸, en el caso

⁶ El Ayuntamiento podrá establecer su propio sistema de gestión e imponer, de manera motivada, y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los poseedores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos (Art. 12.5.c.2º),

⁷ Véase la nota a pie del título del art. 30, en la que se explican las razones por las que no se incluye una definición de "Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad" hasta que no se conozca el contenido del acto delegado que tiene que dictar la Comisión Europea sobre la recogida de estos residuos.

⁸ La referencia a gestor registrado es solo debido a que la recogida de residuos no está sometida a autorización sino solo a comunicación y registro.

de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento⁹. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca¹⁰, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores

⁹ Esta habilitación para que los Ayuntamientos puedan decidir que, en casos excepcionales, obliguen al poseedor de determinados residuos a que los gestionen por sí mismos (obviamente, a través de gestor autorizado o registrado) no figura de manera expresa en el art. 12.5.c). 3º de la Ley 22/2011. Puede entenderse implícita en el art. 21.2 de dicha Ley. Conviene incluirla en la Ordenanza. No obstante, parece adecuado excluir de la medida a los residuos domésticos generados en hogares, en los que no estaría justificado obligar al poseedor a que los gestione por su cuenta o a que los entregue a un gestor de residuos. Se aplicaría, por tanto, respecto del resto de residuos domésticos no domiciliarios de prestación obligatoria (puesto que no parecería lógico que el Ayuntamiento decidiese potestativamente gestionar residuos comerciales no peligrosos o domésticos industriales y luego exigir al poseedor que los entregue a un gestor autorizado).

¹⁰ Sería el caso de los residuos procedentes de obras de reparación domiciliaria que consistan en pararrayos radiactivos ubicados en viviendas particulares o de residuos que contengan amianto, para los que hay normativa específica que obliga a entregarlos a gestores concretos, tal como se indica en el art. 24.2.

o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, deberán acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 17.3 de la Ley 22/2011.¹¹ A tal fin deberán:

a) Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo

¹¹ En el art. 17.3 de la Ley 22/2011 se establece esta obligación de manera genérica para todos los generadores de residuos comerciales no peligrosos si bien lo lógico es limitarla a los casos en los que no se utilice el servicio que el Ayuntamiento pudiera haber establecido de manera potestativa, pues si lo utilizan ya no hay que acreditar documentalmente esa gestión. Por otro lado, para evitar cargas excesivas a los Ayuntamientos en la propia Ordenanza, se considera conveniente no hacer mención expresa a la previsión del segundo párrafo del citado art. 17.3 (*En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la Entidad Local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir*). En todo caso, como la medida de la Ley no hace referencia a que esta actuación de los Entes Locales se tenga que ejecutar de acuerdo con sus Ordenanzas, nada impediría que un Ayuntamiento la pudiera llevar a cabo de manera directa, y en aplicación de la Ley 22/2011, aunque no figure recogida en su Ordenanza. Y, en todo caso, se incluye una referencia expresa al art. 17.3 de la Ley 22/2011, aunque sea al primer párrafo.

con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal.

TITULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título¹²:

¹² La diferenciación entre recogida ordinaria y especial se hace únicamente a efectos de identificar la forma en que se presta el servicio. No obstante, esta diferenciación no impide que determinados residuos puedan ser recogidos de las dos formas, en función de la situación puntual de cada caso. Sería el supuesto, por ejemplo, de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o de los generados en comercios (tanto los domésticos generados en comercio y recogidos obligatoriamente por el Ayuntamiento como los comerciales recogidos de manera potestativa) que en la Ordenanza actual están contemplados exclusivamente como de recogida especial y es evidente que pueden ser recogidos también por el sistema

a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, entendiendo como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares indicados por el Ayuntamiento.
- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Muebles y enseres.
- Animales domésticos muertos.
- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).
- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

ordinario, sin que sea preciso una solicitud expresa del usuario. Por este motivo, esta clasificación de las modalidades de recogida no es excluyente sino enumerativa, de manera que se completa con la referencia a los puntos limpios y a los puntos de recogida determinados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor (que, en puridad, serían también modalidades de recogida ordinaria, al no precisar de una solicitud expresa por parte de los usuarios). Por lo tanto, el régimen de recogida especial se establece ya en la Ordenanza para determinados residuos en los que está claro que solo se recogerán a solicitud del usuario y para el resto de los residuos de competencia municipal (tanto los que se presten con carácter obligatorio como los que se presten con carácter potestativo y con independencia de que tengan origen domiciliario o comercial o doméstico industrial) se contempla como una prerrogativa que tiene el Ayuntamiento para imponer cuando lo considere conveniente.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo 2 de este Título.

d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor¹³.

e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de protección social debidamente identificadas y registradas, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa autorización con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

2. El Anexo de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos

¹³ Se detalla, en cada caso, en la Sección 1ª del Capítulo 2. Se trata de recogidas realizadas en puntos desarrollados por propia iniciativa de los sistemas de RAP, bien con participación municipal o bien, incluso, sin dicha participación, como sería el caso, por ejemplo, de recogidas de RAEE y residuos de pilas en centros de distribución.

que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores. Dicha lista está disponible, asimismo, con las actualizaciones que, en su caso, se hayan introducido, en la página web del Ayuntamiento www.____.es.

Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.
2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.
3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.
4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

Artículo 12. Contenedores.

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.
2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición¹⁴ de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición del contenedor.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

¹⁴ Cada Ayuntamiento valorará la posibilidad de que estos contenedores de uso exclusivo se entreguen a los usuarios (particulares o comunidades de vecinos) de manera gratuita

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS¹⁵

Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

Artículo 13. Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 3 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 4.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 3 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

¹⁵ En este Capítulo se contempla la regulación de cada una de las fracciones de residuos, según el criterio mayoritariamente implantado actualmente en el conjunto del Estado. No obstante, si el Ayuntamiento considerase, por ejemplo, que en el caso de una fracción en la que se realiza la recogida separada de residuos mezclados, como el contenedor amarillo, se recogiesen también otros residuos de envases distintos u otros residuos de los mismos materiales pero que no sean envases, podrá hacerlo siempre que resulte conforme con lo establecido a ese respecto en la legislación y en la planificación autonómica sobre residuos.

Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.¹⁶

1. De acuerdo con el artículo 3, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 3, deberán gestionarlos mediante su entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

¹⁶ Con esta regulación, junto a la del art. 3 (definición de la competencia municipal) y 4.2 (condiciones para residuos con características especiales, sean o no derivados de actividades económicas) queda recogida toda la casuística posible sobre residuos de competencia municipal generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas (domésticos generados en comercios y servicios y, si así lo ha decidido el Ayuntamiento, comerciales no peligrosos y domésticos generados en industrias). Obviamente, luego cada municipio desarrollará estas medidas generales con el alcance que considere necesario, en función de su situación particular.

Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material)¹⁷.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores, o sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

¹⁷ Esta regulación general no impide que, por ejemplo, los Ayuntamientos puedan realizar recogidas singulares de determinados residuos de papel cartón (recogida "puerta a puerta" de residuos comerciales, por ejemplo).

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ordenanza para la fracción resto¹⁸.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color verde).

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o a lumínico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de la fecha señalada en el artículo 18, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables¹⁹.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar.

Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. A partir del día x²⁰, los biorresiduos se deberán separar en origen y depositar, en

¹⁸ Puede plantearse la posibilidad de que estos residuos de papel "manchado" puedan recogerse en la fracción de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables. No obstante, parece más adecuado contemplar como regla general su depósito en la fracción resto.

¹⁹ En este caso sí parece adecuado hacer la referencia a la posibilidad de depósito en el contenedor de biorresiduos, ya que se aplicaría para tapones de corcho, por ejemplo, que son biodegradables.

²⁰ Esta fecha la decidirá cada Ayuntamiento, teniendo en cuenta, como mínimo, las fechas límites previstas en la nueva redacción del art. 24 ("Biorresiduos") de la Ley 22/2011 que finalmente se apruebe. En el

bolsas biodegradables²¹, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color marrón).

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 35 de esta Ordenanza.

2. En todo caso, los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

Artículo 19. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 15,16 y 17, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con la Ley 11/1997, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 35 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 15, 16 y 17 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 3.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de

proyecto de Ley sometido a información pública en 2018 figuran las siguientes fechas, que podrían servir como orientación hasta la aprobación del texto definitivo: antes del 31.12.2020 para los municipios de más de 5000 habitantes y antes del 31.12.2013 para el resto. Obviamente, si el Ayuntamiento ya ha decidido aplicar esta separación, hay que eliminar la referencia a la fecha, al igual que en el resto de artículos de la Ordenanza en los que se hace referencia a esta fecha.

²¹ Actualmente parece excesivo exigir que el depósito de los biorresiduos se haga en bolsas compostables. No obstante, es previsible que esta exigencia se tenga que imponer en el futuro.

residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales o de domésticos generados en las industrias, de acuerdo con el artículo 3.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto²²,

b) En los puntos limpios, fijo o móvil, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2. del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

²² Se hace una remisión al artículo del RD 105/2015 para no entrar a desarrollar la casuística que se contempla en dicho artículo, en función de la superficie de venta del establecimiento comercial.

Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008, (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015):

a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.
2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta XXX litros, en el contenedor identificado a tal fin, o en el punto limpio, fijo o móvil o los entregarán a los gestores de residuos previamente autorizados para ello por el Ayuntamiento.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un

gestor autorizado.²³

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 14 de esta Ordenanza²⁴.

Artículo 24. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria²⁵.

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:

a) en el punto limpio fijo.

b) a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes

²³ Esta medida no se incluye entre las de separación en el interior de los establecimientos, contemplada en el art. 34 de la Ordenanza debido a que ésta última está prevista para residuos domésticos de competencia municipal; por el contrario, la media almacenamiento separado de aceites vegetales usados en el interior de establecimientos HORECA que se regula en este art. 23.3 está prevista, en principio, para aceites usados que tienen la consideración de comerciales (según la STSJA que se cita en la nota a pie siguiente) y que, por tanto, no son de competencia municipal, salvo que el Ayuntamiento lo decida de manera expresa.

²⁴ La incorporación de estos aceites usados en el servicio municipal se puede hacer no solo de manera obligatoria (como se indica en la actual Ordenanza) sino también de manera que se implante un sistema de recogida municipal de aceites usados del sector HORECA que no sea de recepción obligatoria para los titulares de estos establecimientos; por estos motivos se hace una referencia genérica a los dos supuestos del art. 3.2 de la Ordenanza. En este sentido, hay que tener en cuenta la STSJ de Andalucía de 31.06.2015 (Sala de lo CA, Recurso nº 726/2013) que define de una manera muy clara el alcance de la competencia municipal sobre los aceites usados del sector HORECA.

²⁵ El concepto de obra menor de construcción o reparación domiciliaria está definido en el art. 2.d) del RD 105/2008, sobre RCD, por lo que no se ha incluido entre los definidos en esta Ordenanza, de acuerdo con el art. 2.1, para no tener que repetir también literalmente las definiciones de otras normas sectoriales (*obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados*).

determinaciones²⁶:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 22/2011.

- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación²⁷ del Ayuntamiento.

2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos²⁸ muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie²⁹ en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº

²⁶ Se han tenido en cuenta las consideraciones que figuran en el documento de la DG de Biodiversidad y Calidad Ambiental del MITECO titulado: NOTA INTERPRETATIVA SOBRE LA GESTIÓN DE RCD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

²⁷ Cada Ayuntamiento determinará la figura concreta en la que se materialice esa habilitación: autorización o comunicación; los titulares de dichas habilitaciones deberán aportar al Ayuntamiento toda la información necesaria para la trazabilidad de los residuos recogidos.

²⁸ Se incluye la precisión de que se trata solo de animales domésticos muertos (cuyo concepto se define en el art. 2.2.c), ya que son los únicos de competencia municipal.

²⁹ Esta prohibición se establece con carácter general, con independencia de que se trate de animales domésticos o no, ya que se encajaría dentro de las reglas generales de salubridad e higiene y que, además, afectan al servicio de limpieza viaria.

1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

Artículo 26. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.³⁰

1. Los poseedores de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso cuya recogida no sea objeto de recogida separada según lo establecido en otros preceptos de esta Ordenanza o de acuerdo a la normativa aplicable, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo.

³⁰ Tal como está redactado el artículo, y en coherencia con la definición de "residuos voluminosos", se aplicaría respecto a todos los de residuos voluminosos y de muebles y enseres que fueran de competencia municipal y no solo a los generados en domicilios; por lo tanto, en lo que se refiere al servicio obligatorio, incluiría también los generados en comercios y servicios que no fueran comerciales por tener características similares a los domiciliarios (una silla inservible, por ejemplo). La redacción del actual Modelo de Ordenanza (incluida la definición de residuos voluminosos) da a entender que solo se aplicaría a los residuos generados por ciudadanos en sus domicilios particulares. Obviamente, los Ayuntamientos podrán optar por que se aplique solo a recogida de residuos de voluminosos y muebles de origen domiciliario. En todo caso, la actual redacción permite que si se trata de residuos domésticos generados en comercios, oficinas o servicios (y que, por tanto, al no ser comerciales, habría que prestar el servicio obligatorio de recogida) el Ayuntamiento pueda cumplir su obligación exigiendo al poseedor a que los gestione por sí mismo, entregándolos a un gestor. En el fondo, se aplicaría el mismo criterio que en el caso de animales domésticos muertos, en los que el servicio de recogida especial se aplica también (de acuerdo con el actual Modelo de Ordenanza) a los generados en el sector servicios (en concreto, en clínicas veterinarias) con la posibilidad de imponer requisitos específicos.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En el caso de que estos residuos no sean de origen domiciliario el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 27. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.

e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y lo notifiquen previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

Artículo 28. Recogida de vehículos abandonados.³¹

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 3.b) de la Ley 22/2011, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

³¹ La Ley 11/1999 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas (Ley del "Pacto Local") modificó la Ley de Tráfico vigente en ese momento (RDL 339/1990) añadiendo la casuística concreta en la que se presumiría que un vehículo ha quedado abandonado y, por tanto, pasaría a ser residuo urbano. No obstante, el RDL 339/1990 ha sido derogado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el que ya no se contempla ninguna mención sobre el concepto de "vehículo abandonado". Por lo tanto, en este momento no existe ninguna norma que contemple la definición de "vehículo abandonado". Por estas razones, se vuelven a reproducir los supuestos en los que se presume que un vehículo está abandonado, en los mismos términos en los que antes aparecía en la derogada normativa de tráfico (que es como figura en el anterior modelo de Ordenanza), pero precisando que esa identificación se hace "a efectos de lo establecido en la presente Ordenanza".

Además, se adecúa la regulación a lo establecido en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 20/2017, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.
6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Artículo 29. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).³²

Los ciudadanos³³ depositarán los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

- a) En el contenedor señalado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento³⁴, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 22/2011 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

³² Según la Directiva 2018/851/UE, la recogida separada de residuos textiles no es exigible hasta el 31.12.2024. Así se contempla en el proyecto de Ley de modificación de la Ley 22/2011 sometido a información pública.

³³ En este caso parece adecuado limitar el servicio a su utilización solo por los ciudadanos.

³⁴ La proliferación de estos contenedores hace necesario indicar de manera expresa que se precisará autorización municipal para la ubicación de contenedores por empresas privadas (incluso si se trata de ONGs).

b) En el punto limpio, fijo o móvil.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 22/2011 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

Artículo 30. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad³⁵.

1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

a) En el punto limpio, fijo o móvil.

b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza, el

³⁵ Artículo nuevo derivado de la nueva Directiva 2018/851/UE, de residuos. Al igual que en el caso de los residuos textiles, según la Directiva 2018/851/UE, la recogida separada de residuos domésticos peligrosos no es exigible hasta el 31.12.2024. En este sentido, en el proyecto de Ley de modificación de la Ley 22/2011 que se ha sometido a información pública se añade un cuarto párrafo en el artículo 21.2, que tendría la siguiente redacción: Antes del 31 de diciembre de 2024, deberá estar establecida una recogida separada para residuos textiles y residuos peligrosos de origen doméstico.

La aplicación práctica de esta medida resultará bastante compleja (ya de entrada, la propia identificación del residuo –"residuo peligroso de origen doméstico"- induce a cierta confusión, puesto que no aclara si se refiere a todos los residuos domésticos –lo que incluiría a los generados en comercios e industrias con características similares a los generados en hogares- o solo a los generados en domicilios); precisamente por ello en el art. 21.3 de la nueva Directiva de Residuos se contempla que la Comisión adoptará en el plazo de 18 meses un acto delegado consistente en la elaboración de directrices para ayudar y facilitar a los Estados miembros en la recogida separada de fracciones de residuos peligrosos generadas por los hogares. Por estos motivos, dado que apenas hay experiencias prácticas de este tipo de recogida y que hay plazo para implantarla de manera obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2024, se recomienda plantearla en la Ordenanza solo como potestativa, como se hace en este artículo.

Por estas razones, y tal como se indica en la nota a pie del título del art. 2 y del art. 4.2, no se ha considerado conveniente incluir una definición de "Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad" hasta que no se conozca el contenido del acto delegado que tiene que dictar la Comisión Europea.

Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Si no estuvieran disponibles los medios e instalaciones señalados en el anterior apartado 1, y a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2024, los residuos regulados en este artículo se depositarán en la forma y lugares que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate.

Artículo 31. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).³⁶

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de "Fracción resto" y con el color gris).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los derrames.

Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.

Artículo 32. Residuos admitidos en los puntos limpios.

1. El punto limpio de XXX es una instalación fija ubicada en XXXXXXXX, en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos siempre que hayan sido generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas:

³⁶ Obviamente, la recogida de esta fracción estará condicionada por la puesta en marcha de la recogida separada de las fracciones de biorresiduos, residuos de origen doméstico con características de peligrosidad y textiles.

- a) Aceites de cocina usados.
- b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
- c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos³⁷.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- k) Residuos de envases a presión.
- l) Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.).
- m) Residuos de medicamentos y de sus envases, cuando en el municipio no haya disponible un punto de recogida SIGRE, en consonancia con lo establecido en el art. 20 de esta Ordenanza
- n) Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.³⁸

³⁷ Se plantea con carácter general la prohibición de admisión de RCD de obras menores que contengan amianto o radiactivos (pararrayos retirados de una vivienda particular, por ejemplo), al existir normas específicas sobre su gestión.

³⁸ Por la nueva fracción de recogida del art. 30, derivada de la nueva Directiva de Residuos

o) Neumáticos al final de su vida útil generados por particulares y, por tanto, excluidos los generados como consecuencia de actividades económicas o empresariales.

p) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, en el que se podrán depositar los residuos domésticos de origen domiciliario que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

3. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.

Artículo 33. Usuarios de los puntos limpios.

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.

b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.

c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 34. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos³⁹ en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.⁴⁰

1. De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 21.2 de la Ley 22/2011⁴¹, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, a partir de la fecha indicada en el artículo 18 de esta Ordenanza.

³⁹ Puede plantearse la conveniencia de exigir también esta separación en el interior de los establecimientos de todo tipo de residuos que se generen y no solo de los residuos de envases (y papel cartón no envases) y biorresiduos. No obstante, tal obligación parece, a simple vista, excesiva, teniendo en cuenta que se trata de una obligación adicional de separación en el interior del establecimiento, más allá de la general de depositar los residuos generados en la forma que corresponda según las distintas fracciones de recogida (y, en todo caso, si se realiza la separación de los residuos de envases y papel cartón no envase y biorresiduos, prácticamente lo que quedaría sería la fracción resto). En todo caso, en el apartado 6 se incluye una habilitación para aplicar esta medida a otros residuos diferentes (como podría ser la fracción resto, o la de textiles, cuando resulte obligatoria).

⁴⁰ Los Ayuntamientos podrán ampliar esta obligación a otro tipo de establecimientos en los que se generen residuos de competencia municipal, como podría ser, por ejemplo, todos los centros del sector público y no solo los de servicios.

⁴¹ Es conveniente hacer una mención expresa al precepto legal (en este caso, de la Ley 22/2011) que habilita para adoptar en la Ordenanza una medida de este tipo, puesto que se extiende incluso al interior de los establecimientos. En concreto, en el art. 21.2 de la Ley 22/2011 se establece que **Las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial** tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, se establecerá una recogida separada de residuos (...).

No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables⁴² y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

6. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

⁴² Téngase en cuenta la nota a pie al art. 18.1 sobre las razones para no exigir todavía el depósito de biorresiduos en bolsas compostables.

Artículo 35. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos. ⁴³

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual⁴⁴ que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas⁴⁵, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.

2. La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 2.f) de la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

⁴³ Por las características de la medida, en este caso no se considera necesario hacer una mención expresa al precepto legal que habilitaría para su introducción en la Ordenanza, si bien sería también el art. 21.2 de la Ley 22/2011. Téngase en cuenta la definición de "Eventos públicos" del art. 2.f).

⁴⁴ Se considera conveniente referir la medida únicamente a actividades puntuales, ya que en las de carácter permanente se aplicaría la medida general del artículo anterior.

⁴⁵ Resulta difícil fijar de antemano y con carácter general el número mínimo de personas que determinara la aplicación de la medida, habida cuenta de que sería muy diferente en función del tipo de evento de que se trate. Se deja, por tanto, a la discrecionalidad del Ayuntamiento.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR⁴⁶

CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 36. Responsabilidad.⁴⁷

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que

⁴⁶La Ley 22/2011 solo tipifica dos infracciones de competencia municipal: el abandono incontrolado de residuos de competencia municipal, así como su entrega en condiciones distintas de las previstas, por lo que solo en estos dos casos la competencia sancionadora es del Ayuntamiento.

El abandono incontrolado de residuos está tipificado como infracción muy grave o grave (apartados 2.d y 3.c del art. 46 de la Ley 22/2011) y la conducta consistente en la entrega de los residuos de competencia local en condiciones distintas a las previstas en la Ordenanza puede entenderse tipificada como la infracción grave del art. 46.3.l).

Por lo tanto, salvo que exista una regulación específica en una norma de residuos de la Comunidad Autónoma del municipio, para la tipificación de infracciones y sanciones (y, en general, para la regulación de aspectos relacionados con el régimen sancionador) distinta del abandono incontrolado de residuos de competencia municipal y de no entregar los residuos a gestor autorizado cuando así resulte obligatorio, hay que acudir a lo que, en su caso, establezcan a efecto las normas autonómicas sobre residuos y, en su defecto, a las reglas sobre tipificación de infracciones por las Entidades Locales, establecidas en los arts. 139 a 141 de la LBRL (puesto que ha de entenderse que la Ordenanza establece medidas "para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos", tal como establece el art. 139).

Por estos motivos, salvo que una norma autonómica contenga una regulación al respecto, en aspectos como la prescripción de infracciones y sanciones, multas coercitivas o publicidad de las sanciones, solo se podrá aplicar la Ley 22/2011 en esas dos infracciones y para el resto de los casos habrá que aplicar las reglas generales de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015 (lo que, entre otros efectos, implica que, salvo en los dos casos citados, no se podrán imponer multas coercitivas, ya que, según el art. 103.1 de la Ley 39/2015, solo se pueden imponer multas coercitivas si así está previsto en una Ley). Por estos motivos, se ha considerado conveniente no incluir un artículo específico sobre publicidad de las sanciones, ya que no parece que tenga mucho sentido hacer esta regulación únicamente para las dos infracciones comentadas.

⁴⁷ Dado el carácter extraordinariamente garantista del procedimiento sancionador, resulta conveniente añadir un artículo específico para determinar la identificación de los responsables, a efectos de introducir garantías que faciliten el cumplimiento del principio de responsabilidad.

se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

Artículo 37. Vigilancia e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 38. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES⁴⁸

Artículo 39. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.
2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

Artículo 40. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- c) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- e) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

⁴⁸ Según la nota a pie de página al art. 36, la tipificación de infracciones y sanciones se hace teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 22/2011 (para las conductas tipificadas en la misma) y en los arts. 139 a 141 de la LBRL (para el resto de conductas).

f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones

g) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

h) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 12.2.b) y en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.

i) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 12.2.a) de la presente Ordenanza.

j) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

k) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 41. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.⁴⁹

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 38 de esta Ordenanza.

c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así

⁴⁹ Tipificada en Ley 22/2011.

como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas⁵⁰.

d) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 34 de esta Ordenanza⁵¹.

e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza

f) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

g) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 42. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente⁵².

b) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido⁵³:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de

⁵⁰ Tipificada en Ley 22/2011.

⁵¹ Esta infracción, y la siguiente, se derivan de las nuevas obligaciones sobre separación en origen introducidas en esta Ordenanza.

⁵² Tipificada en la Ley 22/2011, como se ha indicado.

⁵³ De acuerdo con el art. 140.1 LBRL

conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

Artículo 43. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos 40 a 42 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones⁵⁴:

1. En el caso de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros⁵⁵.

2. En el caso de infracciones graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41: Multa desde 901 euros a 45.000 euros⁵⁶.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros⁵⁷

3. En el caso de infracciones muy graves:

a) Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42: Multa dese 45.001 euros a 1.750.000 euros⁵⁸.

⁵⁴ Según lo indicado en nota a pie de página inicial sobre régimen sancionador

⁵⁵ Según art. 141 LBRL

⁵⁶ Son las dos conductas tipificadas en la Ley 22/2011, tal como se ha indicado. Se contempla únicamente la sanción de multas dado que las otras dos posibles sanciones previstas en el art. 47.1.b) de la Ley 22/2011 no pueden ser impuestas por el ente local.

⁵⁷ Según art. 141 LBRL

⁵⁸ Según Ley 22/2011

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 3.000 euros.⁵⁹

4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.⁶⁰

Artículo 44. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 45. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41 y de la infracción muy grave tipificada en el artículo 42.a) de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá

⁵⁹ Según art. 141 LBRL

⁶⁰ En aplicación de los principios de legalidad y tipicidad, la posibilidad de imponer este tipo de sanciones sustitutorias debe estar contemplada en norma con rango de Ley. Se incluye en el Modelo de Ordenanza para que los Ayuntamientos puedan aplicarla si cuentan con habilitación específica en una Ley en la que sustentarla.

acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 de la Ley 22/2011.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 46. Prescripción de infracciones y sanciones⁶¹.

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves al año.

b) Las impuestas por infracciones graves: cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

⁶¹ De acuerdo con el criterio seguido en la tipificación de infracciones y sanciones, los plazos de prescripción son los del art. 51 de la Ley 22/2011 para las infracciones tipificadas en dicha Ley. Para el resto, los plazos son los previstos con carácter general en el art. 30 de la Ley 40/2015.

Artículo 47. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de XXX.
2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 48. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos⁶².
2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

1. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza, aprobada por acuerdo del Pleno así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

2. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

⁶² Parece conveniente añadir la última precisión, tal como figura en el art. 21.1.n) de la Ley 7/1985

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

3. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local⁶³.

⁶³ Se aclara el régimen de la entrada en vigor, de acuerdo con la LBRL

ANEXO. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES

Vidrio

Residuos de envases de vidrio (Botes y botellas de vidrio de cualquier color, Tarros de cosmética y perfumería, Frascos de conservas, etc.)

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revistas y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas de metal o plástico

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.- Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Residuos sanitarios de competencia municipal

Material de curas no infectado

Guantes y otros desechables quirúrgicos

Yesos

Textil fungible

Ropa desechable

Pañales

Sondas

Bolsas de sangre vacías

Filtros de diálisis

Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones

Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso

Fracción de biorresiduos

Materia orgánica (como restos de verduras, frutas, carnes, pescado, huevos, comida precocinada sin envases, ... etc.) incluida dentro del concepto de biorresiduo de acuerdo con la normativa sobre residuos

Fracción Resto (lista no exhaustiva)⁶⁴

Plásticos no envases (menaje de plástico, escobas, cubos)

Pañales y textiles sanitarios

Productos de higiene femenina (compresas, tampones)

Otros textiles (fregonas, bayetas)

Residuos de barrer

Cenizas de chimenea

Metales que no sean envases (menaje del hogar) juguetes rotos, pelotas de tenis

Material de escritura gastado

Camas de animales domésticos

⁶⁴ Cada Ayuntamiento adaptará esta lista, desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta los residuos que se depositen en otras fracciones, fundamentalmente en la de biorresiduos y en la de textiles y zapatos usados.



CON LA COLABORACIÓN DE

